

Acta Sesión Ordinaria 68-2015**17 de Noviembre del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 68-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de noviembre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Miguel Alfaro Villalobos

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA**

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 67-2015.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
 - 6:30 pm. Se atiende al señor Francisco Madrigal Ballesterero Jefe de la Unidad Política, Centro de Investigación y Promoción para América Central de derechos Humanos (CIPAC). Propuesta de Política para la no discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans (LGBTI).
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Análisis del DJ-354-2015, presentado por la Alcaldía en sesión 65-2015, art. 11, sobre los recursos de revocatoria y apelación, presentados por el señor Manuel González Murillo y el Dr. Francisco Morera Alfaro, en sesión 57-2015.
 - 2- Análisis de las propuestas para el nombramiento de los representantes de este Concejo Municipal para formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2015, celebrada el diez de noviembre del año dos mil quince.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que se dio a la tarea de investigar sobre el recurso para la Cruz Roja, que los ¢10.0 millones, era para cubrir los ¢50.0 millones que se le había presupuestado, probablemente la Administración presentara nuevamente la solicitud la próxima semana.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2015, celebrada el diez de noviembre del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al señor Francisco Madrigal Ballesterero Jefe de la Unidad Política, Centro de Investigación y Promoción para América Central de derechos Humanos (CIPAC). Propuesta de Política para la no discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans (LGBTI).

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que el día de hoy a las 3:55 pm, recibió correo electrónico de Karla Isabel Acuña, Politóloga, Asistente Unidad Política, Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, que cita: *“Buenas tardes Patricia. Espero esté muy bien. Le remitimos este correo desde el CIPAC para solicitar que la convocatoria a audiencia a la que acuda el Señor Francisco Madrigal sea durante una sesión extraordinaria, esto a fin de contar con mayor tiempo para discutir sobre el planteamiento de la Política de Buenas Prácticas para la No discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género y aclarar las dudas que se presenten por parte de los y las representantes del Concejo. Quedamos a la espera de una fecha tentativa. Saludos cordiales”*.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal Desiderio Solano, advierte que los vecinos de Calle Los Venegas, están teniendo una situación difícil, algunos le han comentado, están hoy aquí y quieren entregar una nota, con respeto solicita recibirlos, para modificar la agenda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar la agenda y atender a los vecinos de Calle Los Venegas.

Hacen entrega del Oficio que cita: Saludos y bendiciones en las labores tan importantes que llevan cabo en nuestro Canton en favor de nuestros niños y jóvenes belemitas. En esta oportunidad acudimos a ustedes apelando al buen juicio que los ha caracterizado en la relación con nuestra comunidad de Barrio San Isidro, en ese mismo orden de ideas, acudimos para exponer el siguiente caso: resulta ser que la compañía Kimberly Clark ubicada en nuestro barrio, la Municipalidad de Belén le concedió un permiso para construir un portón de salida del parqueo de vehículos de sus empleados al costado norte colindando con la línea férrea; de estas calles que están una a cada lado de la línea férrea, una de ellas la del costado norte de la línea férrea, luego de rifas y otras actividades que hicimos se logró colocar el cordón de caño, acera y pavimento, eso sí con ayuda de la mano de obra de la Municipalidad, luego bajo la política del Buen Vecino el Comité construyó una acera en la calle del lado sur de la línea férrea en función del bienestar y seguridad nuestra comunidad, esta calle es de lastre.

Siendo que el Comité de Deportes y nuestra comunidad hacemos uso de las dos calles al lado de la línea férrea, es que exponemos que el permiso otorgado a Kimberly Clark nos ha causado un grave inconveniente ya que todos los empleados de dicha empresa ahora ingresan y salen de sus labores de la empresa por las dos calles ubicadas al lado de la línea férrea; el problema es que ahora el alto tránsito de buses, busetas, vehículos grandes y pequeños ha causado un deterioro no solo de la calle asfaltada sino de la que esta con lastre, produciendo huecos, polvo y peligro para los niños y adultos mayores que transitamos por el lugar. Este problema se agrava porque en repetidas oportunidades le hemos solicitado al Alcalde de Belén su ayuda para pavimentar la calle de lastre y reparar los huecos y daños de la calle que ya está pavimentada, pero la respuesta de la Alcaldía es que estas calles no son responsabilidad de la Municipalidad de Belén sino del INCOFER, sin embargo no entendemos como si no son una calle cantonal, como si dan permisos para construir un acceso de vehículos para Kimberly Clark, igual nos cobrar los servicios de esas vías, entonces si hay autoridad para permitir la construcción de un acceso a la empresa, pero no tiene responsabilidad para las mejoras de los daños producidos del alto tránsito vehicular producto de ese acceso autorizado por la Alcaldía.

Entonces no es lógico pensar que el que puede lo más, no debería poder lo menos, es decir si autorizan el acceso a la empresa en cuestión por esta solidaria de la Municipalidad de Belén, el asfaltado y las mejoras de las calles del lugar con los recursos de los impuestos que pagamos. Es por esto que les solicitamos considerar todo lo que hemos expuesto y solidarizarse con nosotros como buenos vecinos y tomar un acuerdo de Junta para solicitar al Concejo Municipal que nos ayuden no solo a reparar los huecos de la calle asfaltada, sino asfaltar la que esta con lastre e iniciar un plan de mantenimiento de estas dos calles, aceras y caños. Agradecemos su atención los adjuntos firmantes. Notificaciones al correo: huertasiempreverdecr@gmail.com.

El señor Carlos Venegas, manifiesta que hace 15 días la compañía Kimberly Clark abrió un portón e ingresan buses, carros por esa calle siempre han solicitado a la Municipalidad y a Alcalde mantenimiento, pero al ser límite del ferrocarril no se puede, ahora con el ingreso de buses, están

deteriorando las calles, la calle se asfalto hace unos años, porque los vecinos hicieron actividades, igual hicieron el cordón de caño y acera, con la ayuda de la Municipalidad, ahora le dan permiso a una compañía para que abran el portón y circulen los buses y vehículos, entran por la calle asfaltada y salen por la calle de lastre, quien les dijo que podían utilizar esas calles como entrada y salida?, el gran problema es quien les dio el permiso para abrir el portón.

La señora Fanny Bolaños, informa que tienen problemas con la velocidad de los carros, los niños ya no pueden salir a la calle, no respetan los reductores de velocidad, tendrán que bloquear la calle, para que entiendan, no quieren problemas pero los están agrediendo, están alterando el orden público, hasta un taxista la golpeo porque entro a alta velocidad, también es un peligro para las personas que ingresan a realizar ejercicio al Polideportivo, han tenido discusiones con las personas, propone que se pueden reunir mañana a las 6:00 pm.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, especifica que se pueden reunir mañana con los vecinos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que dispongan la hora y se reúnen en el sitio.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que los vecinos tienen que organizarse y luchar por un derecho, pagan sus impuestos, deben tener una calle en óptimas condiciones, tampoco debe existir el portón que abrió el Comité de Deportes, ese portón causa un enorme caos, porque la calle es muy angosta, para que la Kimberly Clark abra el portón tiene que tener un estudio, vinieron al lugar indicado, somos el Concejo Municipal, una Empresa no puede afectar a una gran cantidad de familias, se realizara la reunión con los vecinos y si existe algún permiso ver en qué condiciones se dio, para no lesionar ninguna familia de este Canton, si debemos ir a cerrar el portón, se hará, para que no se tenga que realizar ninguna manifestación, como Concejo estarán detrás de las soluciones. Es una calle utilizada hace muchos años por familias belemitas, si el INCOFER recupera ese derecho de vía, se debe reparar.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, confirma que esa calle no tiene salida, es una calle diminuta. ¿Cómo se meten camiones ahí y atraviesan el Polideportivo? Ellos también deben actuar y ponerse vivos. Le parece importante que el Presidente Municipal asista a la reunión con los vecinos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita enviar los comentarios a todos los miembros de la Junta Vial Cantonal de Belén y a su UTGM (Unidad Técnica de Gestión Vial).

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que el tema es administrativo, la Junta Vial no tiene nada que ver, el Alcalde debe gestionar con el INCOFER porque no es municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: Enviar a la Junta Vial Cantonal y a la Unidad de Gestión Vial los comentarios para lo que corresponda.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Rasbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Solicitar al Alcalde que se reúna con los vecinos y mantenga informado al Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Análisis del DJ-354-2015, presentado por la Alcaldía en sesión 65-2015, art. 11, sobre los recursos de revocatoria y apelación, presentados por el señor Manuel González Murillo y el Dr. Francisco Morera Alfaro, en sesión 57-2015.

El señor Desiderio Solano presenta el siguiente análisis, para ser considerado por el Concejo Municipal:

CONSIDERANDO QUE:

- En este sentido el apartarme de la recomendación emitida por el Órgano Director, está apegada en los dictámenes de la Procuraduría General de la Republica donde se trata este tema en específico de los cuales hago mención: “ La Procuraduría General de la República en los dictámenes Nos. C-173-95 del 7 de agosto de 1995 y C-215-98 del 16 de octubre de 1998, estimó, con acierto, que no es una obligación legal y que se trata de un acto de mero trámite y de una simple recomendación que no es vinculante para el órgano decisor. Así en el primero señala que “(...) una vez finalizada la intervención del órgano director, este puede emitir un informe final de lo actuado y pasar los autos al órgano decisor. No existe norma alguna que prohíba incluir alguna recomendación en ese informe, sin embargo la misma no es vinculante. Si aceptamos la posibilidad de que lo fuera, estaríamos eliminando o sustituyendo en su competencia al órgano decisor”.
- En el dictamen No. C-092-98 del 19 de mayo de 1998 ese órgano técnico consultivo consideró lo siguiente: “(...) El carácter mismo de “recomendación” del acto que emite el órgano director del procedimiento, lleva implícita la posibilidad de que el órgano decisor se aparte de las conclusiones a que arribó aquel. Admitir lo contrario y pronunciarse a favor del carácter vinculante de la recomendación, sería tanto como trasladar el ejercicio de la potestad disciplinaria a un órgano carente de competencia para ejercerla, lo que provocaría, como es evidente, un problema de invalidez.
- Es necesario indicar, en todo caso, que la resolución del órgano decisor que se aparte de la recomendación del órgano director del procedimiento, debe ser debidamente motivada, indicando las razones por las cuales no comparte los hechos tenidos por probados en la etapa instructiva o la calificación jurídica que de ellos se ha hecho. El cumplimiento de tal requisito es importante para evitar decisiones apresuradas o arbitrarias y facilitar el control de lo resuelto”.

- La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 hrs. de 26 de enero de 2007, señaló lo siguiente: “III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del procedimiento. Sobre el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de agosto del dos mil uno).
- De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide.
- La recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el órgano que dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...).”
- La Procuraduría General de la República ha aclarado (dictamen No. C-092-98 del 19 de mayo de 1998) que como simple acto de trámite –sin efectos jurídicos propios- la recomendación vertida por el órgano director al decisor, por su naturaleza, no es recurrible y, adicionalmente, no está incluida en la lista taxativa del artículo 345 de la LGAP.
- En igual sentido la Sala Constitucional en el Voto 8244-01 de las 8:32 hrs. de 17 de agosto de 2001 estimó que “IV.- (...) La recomendación apuntada –del órgano director- es un acto interno, dirigido expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final, por lo que no procede notificarla al funcionario que está siendo investigado, el cual tendrá derecho a impugnar la resolución final del procedimiento, que es el acto contra el cual caben los recursos establecidos por el ordenamiento jurídico (...).”
- Importa señalar que la Sala Constitucional en el Voto No. 11688-03 de las 17:07 hrs. de 14 de octubre de 2003 (en igual sentido Voto No. 5377-07 de las 10:14 hrs. de 20 de abril de 2007), estimó que el órgano decisor, para separarse de la recomendación del órgano director, debe hacerlo motivadamente, lo cual resulta razonable para tutelar los derechos al debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica.
- En efecto, no resulta congruente con el derecho a la defensa que el órgano decisor, sin expresar las razones o circunstancias que lo llevan a separarse del criterio del órgano director, disponga en sentido contrario o modifique la propuesta.
- El órgano decisor debe expresar los argumentos de hecho y de derecho sobre el particular, para que las partes interesadas se encuentren en condiciones de recurrir en sede administrativa lo resuelto o de acceder a la vía jurisdiccional.

POR TANTO: Una vez analizado el DJ 354-2015, me permito manifestar mi posición, la cual consiste en lo siguiente: “Análisis del DJ-354-2015, presentado por la Alcaldía en sesión 65-2015, artículo 11: De la lectura del informe en mención se deduce que, en el DJ-354-2015 se indica que los miembros investigados no adoptaron medidas administrativas o judiciales para revocar o anular dicho acuerdo y

actos administrativos conexos. En este sentido debo indicar que el señor Manuel González Murillo aporó pruebas suficientes donde demuestra que desde el inicio se apartó del criterio de sus compañeros de Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, específicamente respecto del préstamo de la cancha al equipo de primera división Belén Siglo XXI, el hecho de que el señor Manuel González Murillo proponga la confección de un convenio no es sinónimo de que este aprobando el uso de la cancha sino que como el mismo lo manifiesta se debe normar y tener el refrendo Municipal, queda bastante claro como se indica en el informe DJ 354-2015 de fecha 30 de octubre 2015, emitido por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico Municipalidad de Belén, en sus puntos, TERCERO, CUARTO y QUINTO; aclarando que en el punto quinto del DJ-354-2015, donde reza: *"él nuevamente mociona para que se apruebe el uso de las canchas y se respete la legalidad"*; siendo lo correcto: *"él nuevamente mociona para que no se apruebe el uso de las canchas y se respete la legalidad"*, (ver acta 34-2012, capítulo V, artículo 4 de la Junta Directiva del Comité de Deportes) donde se desprende de la lectura del mismo que en todo momento el actuar el señor Manuel González Murillo estuvo apegado a derecho, por lo que en apego estricto a lo antes indicado me aparto del criterio legal parcialmente en cuanto al señor Manuel González Murillo, porque es evidente que en el recurso de revocatoria que presenta contra el acuerdo Municipal, contenido en el artículo 3, de la sesión ordinaria N°51-2015, de fecha 01 de setiembre 2015. En el descargo presentado por el señor Manuel González Murillo, en sesión 57-2015, artículo 43, en su argumentación se denota claramente su inocencia, donde el señor González Murillo da a conocer evidencias no contempladas por el Órgano Director, así como se acredita nuevamente en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO (con la aclaración antes indicada) del DJ 354-2015 emitido por el Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, siendo así propongo que lo pertinente es avalar parcialmente el DJ 354-2015, en mención."

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Acoger con lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Manuel González Murillo, visto en el artículo 43 del Acta 57-2015, siendo que al tenor de lo anteriormente expuesto lo pertinente es exonerar de toda culpa al señor Manuel González Murillo. SEGUNDO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el Doctor Francisco Morera Alfaro, visto en el artículo 44-2015 del Acta 57-2015. TERCERO: Avalar parcialmente el DJ-354-2015, modificando el punto uno y aprobando el dos y tres. Realiza la siguiente propuesta: PRIMERO: Acoger con lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Manuel González Murillo, visto en el artículo 43 del Acta 57-2015, siendo que al tenor de lo anteriormente expuesto lo pertinente es exonerar de toda culpa al señor Manuel González Murillo. SEGUNDO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el Doctor Francisco Morera Alfaro, visto en el artículo 44-2015 del Acta 57-2015. TERCERO: Avalar parcialmente el DJ-354-2015, modificando el punto uno y aprobando el dos y tres.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que si como Presidente tenía en mente aceptar ese procedimiento, nos hubiéramos ahorra gran cantidad de procedimientos, como el órgano director, donde se encuentra culpable a los 5 miembros del Comité de Deportes, con todo respeto su criterio llega a destiempo. Si el Concejo apoya esta propuesta era contravenir lo que habíamos pedido, si el proceso inicio, se acaba, no solo Manuel Gonzalez, sino todos los miembros actuaron de buena fe, pero deben asumir responsabilidades.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, habla que el Regidor Luis Zumbado, tiene toda la razón, la recomendación de la Dirección Jurídica es válida. El señor Manuel Gonzalez, no me cabe la menor duda que actuó sin dolo, pero voto una vez, no se necesitan ni 3 ni 4 votaciones para asumir responsabilidad. Además la Dirección Jurídica hace ver que el señor Gonzalez trato de echar para atrás la decisión de dar la cancha.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que en todo momento de acuerdo a los documentos de la Auditoria, dice que Manuel Gonzalez se apega a la legalidad, está de acuerdo con la propuesta del Presidente. Lástima que el Director Jurídico no está presente, quien recomienda como se debe resolver el Recurso, no entiende que es lo que está planteando el Presidente, si se sube al Tribunal Contencioso, entonces la suspensión no opera, hasta que resuelva el Tribunal, entonces leyendo de fondo mejor se debe trasladar al Tribunal, para ver cuál es la actuación correcta del Concejo, ahora estaría de acuerdo con el dictamen de la Dirección Jurídica.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, opina que parcialmente todos tienen la razón; enumera que inicialmente la Auditoría Interna recomienda realizar el Órgano Director, este ya se realizó y fue aprobado por este Concejo y que aunque no encuentra sustento formal suficiente para apartarse de la recomendación; considera que éticamente el señor Manuel Gonzalez Murillo actuó con un apego total a la Ley, motivo por el cual estaría gustosa de apartarlo de este proceso; sin embargo, muy a su pesar, se acoge a las recomendaciones del Órgano Director y del Director Jurídico, por eso no apoya la propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, detalla que cuando el Órgano Director se hace, se trata de tener la mayor discreción, cuando presenta la recomendación y conclusión, se mantiene en discreción de los 5 Regidores, las partes no tienen derecho a ninguna defensa en ese momento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Rasmbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal. **SEGUNDO:** Avalar en todos sus extremos el DJ-354-2015 y el proyecto de acuerdo remitido en el mismo que al efecto indica:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 Y 154 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

Se conoce recurso administrativo interpuesto por los señores Manuel González Murillo y Dr. Francisco Morera, Abogado Director de los señores Juan Manuel González Zamora, Carlos Alvarado Luna y José Manuel Matamoros García, de calidades conocidas en autos, contra el Acuerdo Municipal contenido en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en fecha de 1 de setiembre de 2015, este Concejo Municipal en función de órgano decisor del procedimiento administrativo, dispuso en la parte dispositiva de su resolución tomada en el Acuerdo Municipal contenido en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar las recomendaciones en el informe final del Lic. Luis Álvarez. SEGUNDO: A partir de los hechos demostrados, y con fundamento en las consideraciones de derecho y la valoración de la prueba recibida, se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria de los señores Juan Manuel González, cédula número 4-0092-0565, Lucrecia González Zumbado, cédula Número 4-0089-0049, Manuel González Murillo cedula número 1-0528-0115, José Manuel Matamoros García, cédula número 8-0067-0348, y el señor Carlos Alvarado Luna, cédula 4-0111-0522, miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, periodo diciembre 2011-noviembre 2013, por culpa grave en el ejercicio de sus funciones, ya que actuaron con negligencia, al tomar un acuerdo y ratificarlo después, en el sentido de facilitar el uso de la cancha sintética de fútbol del Polideportivo al equipo de fútbol de la Primera División de Belén, administrado por la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI FC SA, sin realizar cobro alguno, en forma gratuita, sin que mediara un convenio de préstamo de uso. Además se incumplieron tres advertencias de la Auditoría Interna, en las que se indicaba que se debía revocar el referido acuerdo, por las consecuencias patrimoniales que se podía generar contra de los intereses municipales. De la misma forma los miembros investigados supracitados, no adoptaron medidas administrativas o judiciales para revocar o anular dicho acuerdo y actos administrativos conexos.(Ver Hechos probado 7.56 y Hecho No Probado 6.1 TERCERO: Destituir a los señores , de sus puestos en el tanto se mantengan como integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por haberse acreditado los cargos que s les imputaban en el presente procedimiento, al tenor de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 41 de la Ley de Control Interno, inciso d) del artículo 113 de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública (Ver Hechos Probados y considerandos 7 y 8 del presente acuerdo). Esta destitución se ejecutará una vez firme el presente acuerdo, destituyéndose a aquellos miembros sancionados que se mantengan en el cargo en ese momento”.

SEGUNDO: Que en los acuerdos tomados en artículos 43 y 44, de la Sesión Ordinaria N° 57-2015 celebrada el 22 de setiembre de 2015, los señores Manuel González Murillo y Dr. Francisco Morera, Abogado Director de los señores Juan Manuel González Zamora, Carlos Alvarado Luna y José Manuel Matamoros García, presentaron ante este Concejo Municipal formal recurso de administrativo en apelación en subsidio contra el Acuerdo Municipal contenido en artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015.

TERCERO: En el primer caso el señor Manuel González Murillo alega en lo sustancial, que él asumió por primera vez, su puesto en Junta Directiva el 06 de diciembre del 2011, que enero del 2012, el Concejo Municipal recibe documentación de la Administración del Comité, sobre el tema de tarifario. Además que la Auditoría Interna mediante oficio AI-07-2012, de 17 de febrero del 2012, recomienda al Departamento Legal que revise lo relativo al uso de las instalaciones por parte del referido equipo de fútbol de primera división.

CUARTO: El 25 de febrero del 2012, en Sesión Ordinaria No. 07-2012, del Comité Cantonal el plantea que hay que actualizar algunas cosas, dentro de los cuales era el equipo de futbol Belén FC y propuso hacer un convenio entre la Asociación de Futbol y ese equipo supervisado y aprobado por la Junta Directiva y luego enviarlo al Concejo Municipal para su aprobación y en el artículo 5 de esa Acta, se acuerda instruir a la administración a que presente un informe de las acciones a tomar. Agrega que el 3 de marzo del 2012, el presidente del CCDRB, señor Juan Manuel González Zamora, promovió una moción ante la Junta Directiva, para prestarle las instalaciones deportivas al equipo de primera división y posterior a este acuerdo y con base en un documento del Comité de Deportes, ADM.580-2012, el Concejo Municipal conoce el mismo y lo remite a conocimiento nuevamente a la Auditoria y la Dirección Jurídica.

QUINTO: Igualmente alega que el 19 de junio del 2012, la Auditoria emite el oficio No. AI-49-2012 y la Dirección Jurídica el oficio 231-2012 y para el 28 de julio del 2012, en la Sesión Ordinaria No. 29-2012, él se acogió a la recomendación de la Departamento Legal y propuso revocar el artículo 9 del acta No. 08-2012 del 03 de marzo del 2012, donde se le prestaban las instalaciones deportivas al equipo de fútbol de primera división y el señor Zamora González se opone para no afectar al equipo y que más bien se mantenga un mes más y crear una comisión para redactar el convenio. Sobre la decisión definitiva del asunto en el seno de la Junta Directiva, el recurrente alega que el votó en contra de que mantuviera un mes más el equipo de futbol. Afirma el señor González Murillo, que el 28 de agosto del 2012, se da una denuncia anónima, que genera el oficio AI-65-2012, por parte de la Auditoría Interna, que cuando es conocida por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, él nuevamente mociona para que se apruebe el uso de las canchas y se respete la legalidad, pero la votación nuevamente es contraria a lo planteado por él y posteriormente se dan otras participaciones de su parte que son contestes en el sentido de no permitir el uso de las instalaciones deportivas a el equipo de futbol de primera división.

Por último el recurrente afirma que su participación siempre ha estado en apego a la legalidad y los oficios de la Auditoria Interna de la Municipalidad, el afirma que nunca voto actas de la Junta Directiva del Comité de Deportes, donde no estuvo presente y estima que la actuación del Concejo Municipal es injusta y su actuar ha sido recto y con la vocación del servicio a la comunidad, sin favorecer grupos, por lo que solicita que se le absuelva de toda pena y responsabilidad en el proceso, pues desde que conoció el contenido de los oficios AI-49-2012 y DJ-231-2012, se apegó al bloque de legalidad.

SEXTO: En el segundo caso el Dr. Francisco Morera Alfaro, en la condición dicha, alega que la resolución que se recurre adolece de seria falencias en la consideración de los hechos, en la prueba y en análisis jurídico que presuntamente da fundamento a la recomendación que se indicó. Alega en lo sustancial, el Dr. Morera que ninguno de los cargos que se imputan a sus representados, sea el préstamo de la cancha sintética de futbol a la sociedad anónima deportiva Belén S XXI S.A., sin presunta autorización y la ausencia de cobro de tarifas, por el uso de esa misma instalación deportiva, han sido demostrados en forma clara, coherente en estricta sujeción de los hechos al derecho aplicable, con un análisis y práctica omisa de la prueba, se estima de su parte que el asunto fue resuelto con apoyo reglamentario, sin verse integralmente por el ordenamiento jurídico, se ignora, según su opinión, la consideración jurídica de la costumbre y los usos administrativos como fuente de

derecho, como integrante también de la pirámide jurídica de la jerarquía de las normas y en consecuencia también del principio de legalidad (préstamo por años a título gratuito de la cancha de fútbol al equipo de fútbol de Belén y a la Asociación de fútbol del mismo cantón.

SETIMO: Enumera el Dr. Morera los aspectos de inconformidad de resolución que se impugna: En primer lugar estima que existe omisión en la práctica de la prueba, considera que el préstamo de la cancha se daba sobre la base de una reglamentación la cual estaba avalada por una práctica administrativa a favor de las entidades deportivas de interés comunal para el cantón, sin que se le exigiera pago tarifario alguno, sobre este aspecto no existe análisis jurídico alguno ni en términos de fuentes del derecho, ni en términos de jerarquía. Se ignora según su dicho que Comité de Deportes, tenía la facultad y competencia funcional en términos de carácter reglamentario y de usos y prácticas administrativas de facilitar el uso de la cancha sintética de fútbol, en condición de usufructuario y en su facultad de disposición para el uso de esa cancha a fines de interés comunal, no se considera en la resolución que se impugna que sociedad Belén Fútbol Club S XXI S. A., representa al cantón de Belén en el máximo torneo de fútbol nacional, con enorme beneficio al valor deportivo del cantón.

OCTAVO: En cuanto a la condena por el deber de probidad de mis representados al no cobrar la tarifa por el uso de esa cancha sintética de fútbol, considera que este cargo es indemostrado, no se permitió una prueba pericial de las mejoras hechas en el polideportivo, generados por el ligamen comercial e institucional que desplegó el comité de deportes, cuyo valor económico supera en mucho el presunto monto que se dejó de recaudar. En la inspección ocular práctica se pudo apreciar tal situación. La vulneración al deber de probidad no se tiene por acreditado, no ha daño demostrado en perjuicio del comité y en consecuencia no resulta de aplicación algún criterio de responsabilidad por negligencia, donde el dolo de los investigados no está acreditado.

NOVENO: Por lo anterior solicita que se revoque la resolución impugnada y que el órgano director reconozca el valor jurídico de la resolución del comité de deportes que autorizó el uso de la cancha sintética de fútbol a cargo de la entidad futbolística Belén Fútbol Club Siglo XXI con fundamento en la reglamentación vigente para ese momento en aplicación de los usos y prácticas administrativas. Reitera que se practique la prueba pericial, que verifique la inexistencia del daño económico al Comité. Como petición subsidiaria solicita que en defecto de la revocatoria solicitada se dé curso en Alzada ante el Concejo Municipal a la apelación. Adicionalmente solicita en lo sustancia que se declare falto de interés actual el envío de este expediente a la Contraloría General de la República, se dé por terminado este asunto y se archive el expediente y en defecto de la apelación se dé por agotada la vía administrativa a fin de recurrir en Sede Judicial la resulta de este proceso.

CONSIDERANDO:

Para la resolución del presente caso, se establece como considerando o motivo de la decisión el siguiente:

PRIMERO: De lo extraído del recurso presentado, este Concejo Municipal no observa ninguna disposición legal para revocar el acuerdo que destituyó a los miembros en ese momento del CCDRB

puesto que en el procedimiento administrativo se constató la verdad real de los hechos, los alegatos del recurso, son repetición de los argumentos que no pudieron desvirtuar las conclusiones y hallazgos encontrados en la investigación realizada y este Concejo Municipal a partir de ello, impuso las sanciones administrativas conformes a derecho, todo lo anterior siguiendo los principios planteados por el debido proceso y la obtención de la justicia administrativa.

SEGUNDO: SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES: Es necesario para los efectos atinentes al presente caso, que este Concejo Municipal, aunque no encuentra algún fundamento jurídico que amerite la revocación del acuerdo recurrido, puesto que se guio bajo los preceptos del debido proceso y las atribuciones que el ordenamiento jurídico ha depositado en este Concejo Municipal, considera que en virtud del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, esta autoridad, otorga la medida cautelar de suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, para evitar de esa manera un perjuicio grave o de imposible o difícil reparación de los interesados.

Por las razones expuestas, el recurso de revocatoria formulado en contra el Acuerdo Municipal contenido en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015, se debe declarar sin lugar.

TERCERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria contra el Acuerdo Municipal contenido en el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015, conocido por este Concejo Municipal en fecha 22 de setiembre de 2015, presentado por los señores Manuel González Murillo y Dr. Francisco Morera, Abogado Director de los señores Juan Manuel González Zamora, Carlos Alvarado Luna y José Manuel Matamoros García, de calidades conocidas en autos. **CUARTO:** Otorgar la medida cautelar de suspensión del acto administrativo sancionatorio contenido en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 51-2015 de fecha de 01 de setiembre de 2015, para evitar la causa de un perjuicio grave o de imposible o difícil reparación para los administrados. **QUINTO:** Elevar el presente recurso al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, para que conozca en apelación, en virtud del Artículo 156 del Código Municipal. **SEXTO:** Notificar a los recurrentes en los medios señalados, en el expediente administrativo, aclarándose que en caso de que no se hayan señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 5. Análisis de las propuestas para el nombramiento de los representantes de este Concejo Municipal para formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que con el acuerdo anterior, la escena cambia un poco, estamos dejando la decisión en el Tribunal y podría partir su periodo muy abruptamente, le parece una sugerencia directa del Presidente y nos deja a los demás sin conocimiento, porque? se inclina por esas personas y deja por fuera a personas que presentaron su propuesta, no sabe qué

valoración privo para tomar la propuesta, no es la primera vez que distinguidos belemita se ofrecen para participar y no les damos pelota, por cortesía debemos hacer un análisis más amplio.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, señala que pocas veces se dan tantos ofrecimientos, los 3 oferentes son personas ajenas a la parte tradicional y que evidencia un interés deportivo, de ofrecer sus conocimientos, no debemos tomar una decisión unilateral.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que ha conocido 3 ofrecimientos, deberíamos conocer la trayectoria principalmente en el deporte, porque es un tema que en los últimos años no ha sido fácil, se puede otorgar audiencia a las personas, porque estos 2 últimos años no han podido trabajar, por la serie de cuestionamientos, propone invitarlos la próxima semana, se puede posponer la elección, para conocer el compromiso en el desarrollo del Canton. Valora mucho el trabajo realizado por Manuel Gonzalez y Rosario Alvarado en un momento muy difícil para el deporte, considera que la experiencia es fundamental, pero estamos motivando a la sociedad civil a participar en comisiones y ahora no les estamos dando la oportunidad, que se manifiesten personalmente.

El Regidor Alejandro Gomez, informa que son 4 candidatos, solicita que se tome en cuenta a las mujeres, que sea algo democrático y no impuesto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, puntualiza que conoce a las personas que se han ofrecido, ha estudiado sus documentos, considera que el trabajo que se viene haciendo es muy importante la continuidad, considera que los mejores candidatos son Manuel Gonzalez y Rosario Alvarado, las personas que se han ofrecido son muy honorables pero no tienen esa experiencia, ojala esas personas se incorporen a los Concejos de Distrito.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, cree que se pueden convocar la próxima semana a los que se proponen, es importante que la nueva Junta Directiva está tratando de recuperar el Ojo de Agua.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, precisa que no tenemos claro que perfil deben tener las personas nombradas en el Comité de Deportes, únicamente que sea belemita, le parece que se debe diseñar un perfil, de las personas que queremos nos representen en el Comité de Deportes, deben tener experiencia para que ejecuten bien su trabajo, se deberían escuchar a las personas y hacerles ver la responsabilidad que adquieren, porque la Administración Publica es muy seria. Para invitar a los candidatos se les debe realizar 4 o 5 preguntas, por ejemplo si conocen de Administración Publica, sino mejor que se haga la escogencia hoy.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, establece que en ningún momento hay imposiciones del Presidente, lo que trae es una propuesta, se inclina por Rosario Alvarado y Manuel Gonzalez porque han demostrado una disposición, mucho tiempo, dentro de los vecinos elegidos por la Asociaciones y Organizaciones únicamente tiene conocimientos Roberto Carlos Zumbado, Edgar Calderon tiene mucha experiencia deportiva, es profesor de educación física, Carolina Rodriguez conoce mucho de compras, tiene mucha disposición, conoce el sistema merlink, Manuel Gonzalez es administrador de

empresas, conoce de estados financieros y manejo de recursos. Propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Nombrar como representantes del Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a la Señora Rosario Alvarado González y Señor Manuel González Murillo, por el periodo correspondiente. SEGUNDO: Felicitar a los tres miembros electos en las Asambleas. TERCERO: Agradecer la colaboración de quienes contribuyeron para que estas Asambleas llegaran a buen término. CUARTO: Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponda y coordine el día de la juramentación de los miembros de dicha junta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Convocar para el martes 24 de noviembre a los señores (as) Manuel Gonzalez, Rosario Alvarado, Silvia Marín, Douglas Gonzalez, Luis Cárdenas, quienes proponen su nombre para formar parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce Oficio AA-0884-2015-16-11-L-JD-43-08.41-INFORME-COMPRAS-CCDRB-MUNICIPALIDAD-DE-BELEN de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.41. Se recibe Memorando ADM-1745-2015, por parte de la Administración General del CCDRB, tomando como referencia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 61-2013, artículo 14, lo anterior y en función de una comunicación más fluida y de promover el reciclaje y ahorro de papel, el suscrito, en mi condición de Administrador General del Comité de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), para efectos de realizar para el Concejo Municipal de Belén un informe comparativo de las compras de la Municipalidad de Belén versus las compras del CCDRB al que me obliga la Constitución Política, le solicito de la manera más atenta, interponer sus buenos oficios para que nos facilite a este mismo correo electrónico la información de las compras que llevó a cabo la Municipalidad de Belén en el año 2014 y las que tiene a la fecha del año en curso, con el siguiente formato:

CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN 2014 Y 2015							
TIPO DE CONTRATACIÓN	DE	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DE AÑO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ESTADO DE LA ADJUDICACIÓN	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	MONTO ADJUDICADO

La anterior petición de información se fundamenta en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y en ejercicio de la tutela de derecho de petición, el derecho a ser informado y de obtener pronta respuesta dentro del plazo procesal correspondiente que dicta el bloque de legalidad que regula su actuación. Toma la palabra

el Presidente de la Junta Directiva propone avalar el oficio ADM-1745-2015 y dar por recibido y archivar, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Avalar el oficio ADM-1745-2015 y dar por recibido y archivar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio AA-0885-2015-16-11-L-JD-43.08-42-INFORME-SOLICITADO de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.42. Se recibe copia de Memorando ADM-1746-2015, dirigido al Concejo Municipal por parte de la Administración General del CCDRB, el cual indica que de conformidad a los dos oficios Ref.6106/2015 procede a remitir el informe solicitado, no sin antes manifestar que mediante oficio ADM-1745-2015 he solicitado una información a la Alcaldía de Belén sobre las compras de dicha institución con la finalidad de preparar un informe comparativo de las compras de ambas instituciones. Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva propone avalar el oficio ADM-1746-2015 y dar por recibido y archivar, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Avalar el oficio ADM-1746-2015 y dar por recibido y archivar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AA-0880-2015-16-11-L-JD-43-08.18-EVALUACIÓN-PLAN-ANUAL-OPERATIVO-2015 de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.28. Se recibe oficio Ref.6106-2015, con fecha 21 de octubre del 2015, del Consejo Municipal, con acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°61-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015, y ratificada el 20 de octubre 2015, se conoce el Oficio AA-0881-2015-09-V-JD-26-03.02 EVALUACION PLAN ANUAL OPERATIVO 2015, los señores Regidores ACUERDAN CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gómez: Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la empresa Servicios Institucionales RCS, SA. Para el próximo jueves. Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva y comenta que en vista que la información solicitada fue suministrada mediante oficio ADM-1746-2015 y ADM-1882-2015 y conocida por el Concejo Municipal mediante oficio Ref.6409/2015, propone avalar los oficios ADM-1746-2015 y ADM-1882-2015 y dar por recibido y archivar el oficio Ref.6106/2015, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Avalar los oficios ADM-1746-2015 y ADM-1882-2015 y dar por recibido y archivar el oficio Ref.6106/2015.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es un acuerdo que está pendiente, sobre esa empresa en particular, se había dicho que en un plazo de 10 días enviaran la información, ya paso el tiempo, quiere saber cuál ha sido el atraso y solicitarse para la próxima semana.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: PRIMERO: Mantener en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Ratificar el Artículo 6 del Acta 61-2015, que cita: "*Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la empresa Servicios Institucionales RCS, SA.*".

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio AA-0886-2015-16-11-L-JD-43-08.64-INFORME-CONCEJO-COMPRAS-MERLINK de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.64. Se recibe copia del Memorando ADM-1882-2015, por parte de la Administración General del CCDRB, dirigido al Concejo Municipal, donde manifiesta que el informe solicitado por el Concejo Municipal fue elaborado a partir de la información de la plataforma MERLINK, y que de acuerdo al artículo 202 siguientes y concordantes del Código de Trabajo y Dictámenes de la PGR C-023-2002 y C-032-2009, las condiciones de admisibilidad de las compras del Comité establece que todos los proveedores deben estar al día con la CCSS, Póliza del INS de RT e Impuestos y Patente Municipal, dichas condiciones según la Norma deben ser requisitos de las compras que se lleven a cabo en las Instituciones Públicas de la República de Costa Rica, de tal manera que el informe solicitado se encuentra transcrito en el oficio de referencia Ref.6409/2015. Por otra parte la Administración del Comité ha solicitado una información de las Compras de la Municipalidad de Belén, con el objetivo de hacer un cuadro comparativo de las compras de la Municipalidad Vrs el Comité, sin embargo dicha información no ha sido suministrada todavía, anexo oficio AMB-M-482-2015 donde la Alcaldía de Belén indica que dicho informe está pendiente, mas sin embargo estamos a la espera del plazo establecido para tal efecto, de conformidad con lo anterior esperamos que una vez recibió el Informe de la Municipalidad de Belén, se nos brinde una audiencia con el Concejo Municipal para presentar el producto que surja de dicho análisis comparativo.

Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva propone avalar el oficio ADM-1882-2015 y dar por recibido y archivar, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Avalar el oficio ADM-1882-2015 y dar por recibido y archivar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio AA-0888-2015-16-11-L-JD-43-08.67-HISTORIAL-LICITACIONES-ADJUDICADAS-EMPRESA-INSTITUCIONAL-RCS. SA de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.67. Se recibe Ref.6409-2015, de fecha 04 de noviembre del 2015, en la cual la Secretaria del Consejo Municipal de Belén, notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°64-2015, celebrada el 27 de octubre del 2015, y ratificada el 03 de noviembre 2015, se conoce Oficio ADM-1746-2015-10-21-M-CM-6106-Informe-Compras-2014-2015 de Pablo Vindas, Administrador General. De conformidad a los dos oficios Ref.6106/2015 procedo a remitir el informe solicitado, no sin antes manifestar que mediante oficio ADM-1745-2015 he solicitado una información a la Alcaldía

de Belén sobre las compras de dicha institución con la finalidad de preparar un informe comparativo de las compras de ambas instituciones. A lo que los señores Regidores ACUERDAN POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 6 del Acta 61-2015, que cita: “Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la Empresa Servicios Institucionales RCS, S.A.”, lo anterior en un plazo de 8 días. Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva y comenta que este asunto fue atendido en esta acta en el artículo 8.28. por lo tanto propone ratificar dicho acuerdo, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Avalar Ratificar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 43-2015, artículo 8.28.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio AA-0887-2015-16-11-L-JD-43-08.66-SOLICITUD-COMPRAS-2014-2015 de Lic. Alberto Trejos, suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 043-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.66. Se recibe oficio Ref.6408-2015, con fecha 04 de noviembre del 2015, del Consejo Municipal de Belén, con acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°64-2015, celebrada el 27 de octubre del 2015, y ratificada el 03 de noviembre 2015, se conoce Oficio ADM-1745-2015-10-21-M-SOLICITUD-INFORMACION-COMPRAS-2014-2015-MUNICIPALIDAD DE BELEN, dirigido a la Alcaldía de Belén. Esto para efecto de realizar para el concejo Municipal de Belén un informe comparativo de compras de la Municipal de Belén versus las compras del CCDRB al que me obliga la Constitución Política. Por lo que los señores Regidores CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES, Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal. Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva propone dar por recibido y archivar, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Dar por recibido y archivar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén que se sirva responder amplia y detalladamente cada una de las solicitudes de este Concejo Municipal, debido a que este Concejo requiere esa información solicitada con el fundamento del Artículo 112 de la Ley 7794. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio OAI-73-2015 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Modificación del Plan de trabajo del 2015. Para su conocimiento, les informo que esta Auditoría Interna, en atención al acuerdo primero del artículo 22 de la sesión 65-2015, del Concejo Municipal, dispuso ajustar el Plan de Trabajo para el año 2015. Se incluyó la actividad relacionada con el oficio No15642, DFOE-DL-1401, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la Republica, en sustitución de la actividad relacionada con los recursos económicos destinados para dar protección a viviendas del Sector La Amistad el cual formaba parte del citado Plan, la cual se trasladará al Programa de trabajo del 2016. Ese cambio será incorporado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas, de la Contraloría General de la República, en atención a la normativa vigente.

Adicionalmente se les comunica que los siguientes acuerdos remitidos por ese Concejo, serán valorados ya sea para estudio o seguimiento, en el Plan Anual de la Auditoria del 2016:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y solicitar a la Auditoría Interna mantener informado a este Concejo Municipal de todas las gestiones que se realicen, así como de los resultados obtenidos. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente dando así por recibido el Oficio OAI-73-2015 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 23, 24 de noviembre, 14, 15, 16, 17 y 18 diciembre de 2015, al periodo 2013-2014 (2 días) y 2014-2015 (5 días).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar que la funcionaria Secretaría Ana Patricia Murillo Delgado, disfrute de vacaciones los días 23, 24 de noviembre, 14, 15, 16, 17 y 18 diciembre de 2015, que corresponden al periodo 2013-2014 (2 días) y 2014-2015 (5 días). **SEGUNDO:** Comunicar de inmediato a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda como corresponda.

ARTÍCULO 14. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 19 de noviembre, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Personal de la Dirección del Área Operativa, amparado en el artículo 40 de la Ley 7794; para que realice una presentación con un mapa del cantón donde se indique la ubicación, el área, el uso actual, la situación legal, las características de seguridad y otros asuntos de importancia para la conservación y el mantenimiento de estas áreas municipales y de uso público; sin olvidar la atención de las consultas del Gobierno Local.
- 7:00 pm. Informe de lo avanzado al día de hoy en la aplicación de las Normas NICSP.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Realizar una Sesión Extraordinaria el día jueves 19 de noviembre, con el Orden del Día propuesto.

ARTÍCULO 15. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 61-2015 al Acta 65-2015.

- Acta 61-2015. Artículo 4. Solicitar a la Alcaldía y Unidad Ambiental una presentación ante el Concejo Municipal donde se reflejen el cumplimiento del Plan Local GIRS, con sus logros e informen sobre los proyectos para el 2016.
- Acta 61-2015. Artículo 6. Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la Empresa Servicios Institucionales RCS, S.A., para el próximo jueves. Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal (EVALUACION-PLAN-ANUAL-OPERATIVO-2015)
- Acta 61-2015. Artículo 7. Someter a estudio Concejo del Concejo Municipal Oficio ADM-1654-2015-10-09-V-Informe-Final-Auditoria-Externa-CCDRB.
- Acta 61-2015. Artículo 11. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Memorando UO-124-2015, suscrito por Oscar Hernández, coordinador de la Unidad de Obras, mediante el que presenta informe en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante las sesiones ordinarias N°09, 24 y 32-2015; en relación con la construcción de aceras en el cantón.
- Acta 61-2015. Artículo 21. Solicitar al Alcalde un informe en qué estado se encuentran los planos del edificio municipal.
- Acta 63-2015. Artículo 3. Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que en término de ocho días presente un informe financiero contable y el estado del proyecto. Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación ADEPROVIDAR un informe sobre el uso detallado de los recursos públicos que esta Municipalidad de Belén ha facilitado al proyecto, la liquidación del último periodo, los avances del proyecto, certificado por un contador público autorizado.

- Acta 63-2015. Artículo 5. Publicar este reconocimiento en la Página web, en Facebook y en cualquier otro medio a disposición en la Municipalidad (Oscar Ramírez).
- Acta 63-2015. Artículo 6. Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Memorando OF-RH-327-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite el informe solicitado sobre la plaza del asistente contable.
- Acta 63-2015. Artículo 8. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Memorando DAF-M-106-2015, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, mediante el que presenta el Reglamento para la rendición de garantías por parte de las personas que brindan servicio a la Municipalidad de Belén.
- Acta 63-2015. Artículo 17. Solicitar a la Alcaldía y Administración un análisis y recomendación de la Comisión Técnica Administrativa del oficio 4297 de Ing. Guillermo Rodríguez Gutiérrez Director Técnico de Belén Center Group S.A.
- Acta 63-2015. Artículo 19. Dejar en estudio de la Comisión de Obras la solicitud de las 3 disponibilidades de agua a nombre del señor José Sebastián Mesén Arias. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano un análisis estructural del muro posterior de la propiedad en función de la obra proyectada tomando en cuenta la descarga pluvial y el tratamiento de aguas residuales que están bajo nivel de calle en la terraza do.
- Acta 63-2015. Artículo 20. Remitir el expediente a la Comisión Técnica Administrativa para que valore una propuesta concreta de Convenio para programar las inversiones a realizar en el acueducto por cuenta del desarrollados en condición de carga urbanística, en caso que ello sea procedente, de acuerdo al Plan Maestro del Acueducto (solicitud de 126 disponibilidades de agua para casas a nombre de Desarrollos Técnicos, S.A).
- Acta 63-2015. Artículo 23. Solicitar a las Comisiones y Concejos de Distrito, la presentación de un Informe de Labores, que incluya recomendaciones para futuras acciones a realizar.
- Acta 63-2015. Artículo 24. Solicitar a los colaboradores del Programa Cantones Amigos de la Infancia y a la Alcaldía copia del informe presentado para conocimiento de este Gobierno Local.; informe por el cual se le otorga al Cantón de Belén el Reconocimiento como Cantón Amigo de la Infancia 2015-2017.
- Acta 64-2015. Artículo 9. Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la Empresa Servicios Institucionales RCS, S.A.”, lo anterior en un plazo de 8 días. Al Comité de Deportes.

- Acta 64-2015. Artículo 10. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal (ADENDUM del informe final de la Auditoría Externa).
- Acta 64-2015. Artículo 11. Enviar copia del presente oficio a la Comisión de Reestructuración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal (algunas preguntas a la Administración General del CCDRB).
- Acta 64-2015. Artículo 12. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal (Pendientes CCDRB).
- Acta 64-2015. Artículo 13. Solicitamos a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se presente un proyecto o plan de mantenimiento o recuperación de las canchas públicas de San Antonio (ubicadas costado este de la Municipalidad), tomando en cuenta las actividades que ya se desarrollan en este momento en el sitio.
- Acta 64-2015. Artículo 17. Solicitar un Informe a la Unidad Tributaria y Unidad de Desarrollo Urbano, sobre los parqueos, para evitar la obstrucción de tránsito en el sector, ya que en este momento se presentan problemas viales (Mini Súper Mercado en cual funcionará en el Distrito de San Antonio de Belén, 200 Mts Este del Restaurante Pollos del Monte).
- Acta 64-2015. Artículo 21. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Reglamento para la Administración y Control de Activos Fijos de la Municipalidad de Belén.
- Acta 64-2015. Artículo 22. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal solicitud de 300 disponibilidades de agua para casas a nombre de Urbanizadora Montebello, S.A.
- Acta 64-2015. Artículo 23. Solicitar al Alcalde que se realice de inmediato una inspección al sitio y pronta respuesta a la denuncia, lo anterior en 8 días (invasión de la propiedad del Residencial Belén).
- Acta 64-2015. Artículo 28. Solicitar e invitar al Señor Gary Jimenez y Andrea Cordero un informe y una presentación ante el Concejo, sobre la función de la Policía de Tránsito en Belén.
- Acta 64-2015. Artículo 30. Solicitar la Sede de los Juegos Nacionales para el 2017.
- Acta 64-2015. Artículo 39. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación proyecto: Expediente N° 19.405: "Ley orgánica de las administraciones públicas", publicado en la Gaceta N° 235 del 5 de diciembre de 2014.

- Acta 64-2015. Artículo 40. Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que respondan de inmediato trámite 4555 determinando el estado de esta solicitud; y para que envíe un informe detallado de las acciones realizadas y las faltantes al Concejo Municipal (Bejos Eduardo Yamuni Jiménez, Apodera General de Beyaliza S.A).
- Acta 64-2015. Artículo 41. Ratificar la invitación al MOPT para que vengan a explicar sobre potenciales impactos de la construcción de la carretera San José Ramón en el cantón de Belén.
- Acta 65-2015. Artículo 4. Solicitar copia del análisis realizado por la Junta Directiva del Comité de Deportes a los Estados Financieros presentados, lo anterior en un plazo de 8 días (Estado financiero Asociación la Ribera).
- Acta 65-2015. Artículo 5. Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Oficio ADM-1814-2015-10-29-J-Información-Marcas-2015-CCDRB de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado, Administrador General.
- Acta 65-2015. Artículo 6. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes que informe en que consiste y en que están sustentados para pedir información de las marcas de los funcionarios municipales, cual es la finalidad y el objetivo de solicitar dicha información para realizar un cuadro comparativo.
- Acta 65-2015. Artículo 10. Someter a estudio del Concejo Municipal memorando OF-RH-343-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual presenta informe respecto a la insuficiencia de presupuesto para cubrir el salario de algunos funcionarios, así como la modificación presupuestaria planteada para estos mismos fines.
- Acta 65-2015. Artículo 11. Someter a estudio del Concejo Municipal memorando DJ-354-2015, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, mediante el cual presenta criterio jurídico sobre los recursos de revocatoria y apelación contra el acuerdo que destituye a la anterior junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- Acta 65-2015. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Memorando MDU-044-2015, suscrito por Luis Bogantes Miranda, coordinador de la Unidad de Desarrollo Humano, mediante el cual remite permiso de construcción para su estudio, aprobación o rechazo del Condominio Hacienda de la Ribera 2.
- Acta 65-2015. Artículo 20. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal Oficio CM-416-15 de Lineth Artavia, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia (proyecto Expediente No.19.405 "Ley Orgánica de las administraciones públicas).

- Acta 65-2015. Artículo 22. Remitir a la Auditoría Interna de Municipalidad de Belén, el Oficio 15642, DFOE-DL-1401 de German Alberto Mora – Gerente de Área, Guiselle Maritza Sanchez – Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General, para que analice, investigue e informe a este Concejo Municipal y se proceda como en derecho corresponde; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la indicación número cinco valorando la afectación del Plan Estratégico, Plan Anual Operativo, proyectos presentados por los Concejos de Distrito y establecer las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales por posibles incumplimientos de acuerdos y deberes. Trasladar a los Concejos de Distrito, a las Comisiones Municipales para su análisis y recomendación sobre la afectación de lo dispuesto por la CGR, lo antes posible, para este Concejo Municipal. Solicitar criterio a las organizaciones comunales sobre este mismo tema.
- Acta 65-2015. Artículo 24. Solicitar al Diputado William Alvarado, el proyecto de ley de límites con la Provincia de Alajuela trasladado al Poder Ejecutivo, con el fin de darle seguimiento. Solicitar copia de los antecedentes o informe preparado por la Administración como insumo al proyecto de ley de límites con la Provincia de Alajuela.
- Acta 65-2015. Artículo 26. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal proyecto: Expediente N° 19.439: “Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N° 6815, de 27 de setiembre de 1982”, publicado en la Gaceta N° 74 del 17 de abril de 2015.

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 61-2015. Artículo 4	21 octubre 2015
	Acta 61-2015. Artículo 21	21 octubre 2015
	Acta 63-2015. Artículo 3	28 octubre 2015
	Acta 63-2015. Artículo 17	28 octubre 2015
	Acta 63-2015. Artículo 24	30 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 23	30 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 40	30 octubre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 24	11 noviembre 2015
Auditoría Interna	Acta 65-2015. Artículo 22	11 noviembre 2015
Comité de Deportes	Acta 61-2015. Artículo 6	16 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 9	04 noviembre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 13	04 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 4	11 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 6	11 noviembre 2015
Comisión de Asuntos Jurídicos	Acta 63-2015. Artículo 8	13 noviembre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 21	05 noviembre 2015
Comisión de Gobierno	Acta 61-2015. Artículo 6	16 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 10	05 noviembre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 12	05 noviembre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 39	04 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 20	11 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 26	11 noviembre 2015
Comisión de Obras	Acta 61-2015. Artículo 11	21 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 22	05 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 13	11 noviembre 2015
Comisión de Reestructuración	Acta 63-2015. Artículo 6	28 octubre 2015
	Acta 64-2015. Artículo 11	04 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 5	11 noviembre 2015
Comisión Técnica Administrativa	Acta 63-2015. Artículo 20	28 octubre 2015
Comisiones	Acta 63-2015. Artículo 23	28 octubre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 22	11 noviembre 2015
Concejo Municipal	Acta 61-2015. Artículo 7	21 octubre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 10	12 noviembre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 11	11 noviembre 2015
Concejos de Distrito	Acta 63-2015. Artículo 23	28 octubre 2015
	Acta 65-2015. Artículo 22	11 noviembre 2015
Diputado William Alvarado	Acta 65-2015. Artículo 24	11 noviembre 2015
MOPT	Acta 64-2015. Artículo 41	05 noviembre 2015
Organizaciones comunales	Acta 65-2015. Artículo 22	11 noviembre 2015
Policía de Tránsito	Acta 64-2015. Artículo 28	05 noviembre 2015
Unidad Ambiental	Acta 61-2015. Artículo 4	21 octubre 2015
Unidad de Comunicación	Acta 63-2015. Artículo 5	28 octubre 2015
Unidad de Desarrollo Urbano	Acta 64-2015. Artículo 17	04 noviembre 2015
	Acta 63-2015. Artículo 19	28 octubre 2015

Unidad Tributaria	Acta 64-2015. Artículo 17	05 noviembre 2015
-------------------	---------------------------	-------------------

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Comunicar a todas las áreas, unidades y comisiones los acuerdos pendientes.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-260-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M-41-2015, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, mediante el que presenta la Modificación Interna 08-2015, exclusiva para solucionar un imprevisto en la construcción del nuevo Centro Infantil de la Ribera, por un monto total de ¢19.636.275,00 (diecinueve millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100). Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su información, valoración, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

DAF-PRE-M-41-2015

Adjunto le remito la Modificación Interna 08-2015, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 19.636.275,00 colones. Le informo los principales movimientos que se realizan en dicha modificación:

- El día jueves 12 de noviembre del presente año, la Comisión de Adjudicaciones, atendió a la Arquitecta. Ligia Franco, de la Unidad de Planificación Urbana, en donde detalla que se presentó un imprevisto en la construcción del nuevo Centro Infantil, en la Ribera de Belén. Se conversó sobre la necesidad de realizar un muro en gaviones, la sustitución de suelos y un posible reajuste de precios, para un costo aproximado de 19.636.275,00. Mismos que no están disponibles presupuestariamente en dicho proyecto.
- Este movimiento no afectará el cumplimiento de las metas, más bien se requiere para poder continuar con las labores de las distintas unidades de trabajo. El rubro que se traslada es Servicios de Ingeniería, de la meta 309-04 de Planificación Urbana, por la suma de ¢19.636.275,00. Dicho reglón es un remanente de la adjudicación de los planos del Edificio Municipal.

1. Planificación Urbana

1.1 Actividad de Mejora

1.2 Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
309-03	19.636.275,00	<p>-Edificios, En vista de haberse presentado una situación imprevisible en el desarrollo del contrato de la Compra 2015CD-000010-01 denominada "Construcción y Equipamiento de un centro de red de Cuido y Desarrollo Infantil", se procedió a realizar inspección conjunta con el Ingeniero de la Empresa JOHERSA, en la misma se determina al realizarse la excavación para el muro de contención en el lindero oeste, que existe suelo no apto para la llevar a cabo el asentamiento del muro, dado que aparecen capas de material de mala calidad, por lo que debe sustituirse, una cantidad considerable de material por base granular, tanto para la cimentación como para el relleno correspondiente. Si bien se realizó un Estudio de Suelo previo a la realización del procedimiento de compra respectivo, el cual arrojó como recomendación en vista de la calidad del suelo existe, una sustitución de 60 cm de suelo para asentar la losa de cimentación, el Estudio además señaló que esta sustitución podría llegar a variar de entre 1 a 2m, dada esta incertidumbre, para efectos de mantener un rango de igualdad en las ofertas se solicitó a los oferentes considerar la sustitución de 1m de suelo.</p> <p>Así las cosas, visto en sitio al momento de la excavación que dicha sustitución es insuficiente para el desarrollo del proyecto, se requiere llevar a cabo la adición al contrato de las cantidades de sustitución necesarias para la adecuada cimentación del edificio, así como la readecuación del muro de cimentación previsto. Además se debe reforzar presupuesto para solventar posible pago de reajuste de precio.</p>

1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
309-04	19.636.275,00	-Servicios de Ingeniería, saldo correspondiente a Planos del Edificio Municipal y una vez finiquitada la adjudicación de los mismos, queda un remanente disponible que se utiliza para reforzar la meta 309-03.

Con todo respeto les sugiero:

1. Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el memorando DAF-PRE-M 41-2015 (Modificación Interna 08-2015).
2. Someterlo a votación y que dicho acuerdo pueda quedar en firme.

La funcionaria Ligia Franco, manifiesta que surgieron imprevistos en la construcción del CECUDI de La Ribera, porque después de realizar perforaciones, se encontró basura, escombros y material de mala calidad, Están escogiendo la opción más conveniente desde el punto de vista presupuestario.

Construcción Edificio Red Nacional de Cuido

Análisis de la situación

- 05 de noviembre se realiza inspección conjunta a petición de la empresa en vista al realizarse la excavación para el muro de contención en el lindero oeste, que existe suelo no apto para la llevar a cabo el asentamiento del muro: material de mala calidad, basura y escombros, situación que conlleva una sustitución importante .
- Vista esta situación se procede a realizar dos pruebas de excavación determinándose que en el resto del terreno el suelo para asentamiento se encuentra aproximadamente a 150 cm por debajo del nivel de suelo.
- Estudio de Suelo de Castro y de la Torre: recomienda en vista de la calidad del suelo existe, una sustitución de 60 cm de suelo para asentar la losa de cimentación, el Estudio además señaló que esta sustitución podría llegar a variar de entre 1 a 2m, dada esta incertidumbre, para efectos de mantener un rango de igualdad en las ofertas se solicitó a los oferentes considerar la sustitución de 1m de suelo (vista la recomendación dada de sustituir 60 cm).

CONSIDERANDOS:

Estudio de suelo Castro y de la Torre

Como antecedente del proceso de compra se adquirió en noviembre de 2013 un estudio de Suelo a la empresa Castro y de la Torre, de tres perforaciones el cual arroja :

CONSIDERANDOS:

Aclaración al cartel con motivo de la visita al sitio en UPU-013-2015

La sustitución de suelo, propuesta en el estudio de Suelo va 1m a 2m y en el artículo 6 del mismo se recomiendan 60 cm, por lo cual se utilizará como referente para ofertar la sustitución de 1m, en los términos detallados en el estudio. Los elementos que componen dicho costo deberán detallarse adecuadamente en la oferta, con el fin de una vez iniciadas las obras y de acuerdo con los resultados obtenidos a los 60 cm de sustitución, determinar el volumen a colocar de acuerdo con lo señalado en el punto 3.5 del cartel que hace referencia al Estudio de Suelo.

Sobre las obras de contención, en el punto 3.10 inciso h se indica: La empresa contratada deberá aportar el diseño y contemplar en su oferta la construcción de las obras de contención necesarias para llevar a cabo la construcción del edificio, para efectos de presentación de ofertas se considerará el diseño adjunto en el costado oeste del edificio

CONSIDERANDOS:

Ubicación naciente PIPASA C.R

- Por otra parte, momento de la ubicación de la zona de influencia de la Naciente PIPASA CR, el topógrafo municipal establece en sitio que los puntos para ubicación del radio de la naciente, difieren de la ubicación oficial dada por el MINAE mediante oficio AT2859-2013,
- Situación que obliga a reubicar el edificio retirándolo aproximadamente 6 metros más hacia el interior del lote, acrecentado la diferencia entre el desnivel terreno con respecto al nivel de piso terminado del edificio, lo que conlleva también aumento en aporte de material granular.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, consulta que posibilidad hay de mover el edificio dentro del terreno, para ahorrarnos la construcción del muro.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, afirma que si un muro de gaviones tiene las mismas condiciones que un muro de concreto armado, porque el precio es bastante diferente, la cotización es la misma, se toma la decisión técnica, que es para evitar un riesgo, o es solo por contenido presupuestario?.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que aunque es importante el tema presupuestario no debe ser lo más importante, porque a nivel nacional se critica las malas obras que se realizan en este país, habría posibilidad de cubrir el costo más alto?.

El Director Administrativo Jorge Gonzalez, razona que en la anterior modificación se tomaron recursos para el terreno de los Mamines, podría ser reversar esos recursos e incorporarlos al proyecto, recuerda que somos una institución que manejamos recursos públicos, pero si desde el punto de vista técnico es más ventajoso hacer un muro de concreto, por recursos públicos es más conveniente la opción más cómoda, porque están comprometiendo fondos públicos, además se debe modificar el contrato, no solo la parte presupuestaria.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, ratifica que no entiende porque debe haber un atraso en el proyecto.

La Coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana Ligia Franco, enumera que el Director Jurídico recomendó hacer la suspensión de la obra, hasta tener el panorama claro cómo hacer la ampliación ante la suspensión, así procedió. En el cartel está previsto, que tienen que realizar pruebas de compactación para el edificio.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, considera que el tema debe llevar más análisis, porque será un edificio para niños, el tema debe ir a la Comisión de Obras para que se aclare con los ingenieros, por lo sensible de la construcción, para ver más los detalles. Ya correr el edificio 6 metros es bastante, hace la sugerencia, dependiendo lo que suceda con los suelos, probablemente se deberá realizar una modificación presupuestaria.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, describe que le preocupa que la obra este detenida y cuanto más estará así, si esperamos que vaya a la Comisión de Obras y se realice el análisis, se debe tener la asesoría de un ingeniero estructural, la modificación presupuestaria se puede cambiar para construir el muro de concreto armado, que es lo más recomendable, no el muro de gaviones, esa modificación tendría que aprobarse, porque tenemos un contrato con una empresa y no puede estar parada la obra, de donde se están tomando los ¢19.0 millones?.

El Director Administrativo Financiero Jorge Gonzalez, cuenta que los ¢19.0 millones están saliendo del remanente de los planos del edificio, aclara que desde el punto de vista técnico se está planteando la solución.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, menciona que se puede trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: PRIMERO: Rechazar la propuesta de remitir a la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la Modificación Interna 08-2015.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, aclara que no hay 4 votos para dispensar de trámite de Comisión, y la propuesta fue "Dispensar de trámite de Comisión y aprobar la modificación presupuestaria". Es dibujante en construcción graduada de la Universidad de Costa Rica, no arriesga aprobar un presupuesto tan a la ligera para un lugar donde abran niños. Tenemos que ser responsables. El Concejo merece y debe recibir los informes completos, porque tenemos una responsabilidad en su aprobación, no que nos traten como si no supiéramos nada. Felicita a la funcionaria Ligia Franco por el trabajo que hizo.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que los problemas presentados se estarían subsanando con esta propuesta técnica que entra hoy por lo que no veo motivo para atrasar el proyecto volviéndolo a mandar a alguna comisión.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que este asunto no lo recibió con anterioridad, hasta en ese momento solo ha recibido esa presentación impresa de tres páginas con información parcial de lo que se está solicitando. Solicita que conste en actas que aún no se ha recibido el documento que se discute. Afirma insistentemente que no conoce el documento, que no lo ha recibido y por lo tanto no lo puede aprobar. Continúa diciendo que la presentación impresa está muy bien, pero le hace falta el documento completo, no puede discutir más de lo que viene en la presentación y no es suficiente para tomar una decisión.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, propone que si existe una diferencia técnica entre un muro de gaviones y uno de concreto armado, el muro de contención permite una estructura más rígida, la vida útil de un metal expuesto no es la misma, ahí la diferencia de tipo técnico, es un imprevisto y se debe

corregir, está el compromiso ante el constructor, lo que cabe es autorizar al Alcalde a realizar la modificación contractual.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que ya se votó, por procedimiento, la modificación tal y como se presentó se aprobó.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone enviar la modificación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que esto sucede porque la información no llega antes al Concejo, esto es una caja de pandora, esto es sorpresa, aquí falta comunicación, si el Alcalde comunica desde jueves o viernes y nos comunicamos se puede votar, sobre el tema puede decir muchas cosas, pero propone remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, formula que tampoco el Presidente Municipal, le traiga gente como los vecinos del Polideportivo que llegaron hoy, a quien modifíco la agenda y los atendió, porque no lo deja prepararse con la información.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Alejandro Gomez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: PRIMERO: Rechazar la propuesta de remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a realizar la modificación contractual en vista del imprevisto en la construcción del nuevo Centro Infantil de La Ribera.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LSO REGIDORES Alejandro Gomez, Rosemile Ramsbottom: Remitir a la Comisión de Obras y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Modificación Interna 08-2015 para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-259-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando CO-65-2015, suscrito por Hazel Sanabria, de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual presenta la Liquidación Actualizada 2014. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

CO-65-2015

Por medio de la presente hacemos entrega del documento anexo 1 de la Liquidación Actualizada según lo solicitado en el Memorando DAF-M 112-2015 "Que el monto que se debió separar como parte del superávit específico a favor del Comité Cantonal, era de ¢9,693,169.56 (Nueve millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve colones con 56/100), sin embargo por un error a la hora de realizar la liquidación, se separaron únicamente ¢3,199,087.33 (Tres millones ciento noventa y nueve mil ochenta y siete colones con 33/100). Correspondiente a los montos liquidados en Impuesto de Patentes correspondientes al Deporte y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas, además de los Intereses ganados correspondientes a este mismo impuesto de Patentes". Esto con el

fin de que sea de su entero conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Liquidación se presenta un detalle general:

FORMULARIO • Nº 1

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACION ACTUALIZADA 2014

Resumen General

Compromisos al 31-12-2014	521.382.992,83
---------------------------	----------------

Menos:

Compromisos pagados al 30-06-2015	0,00
-----------------------------------	------

Igual:

Superávit de compromisos	521.382.992,83
--------------------------	----------------

Superávit Libre	76.789.753,29
-----------------	---------------

Superávit Específico	20.173.788,31
----------------------	---------------

SUPERAVIT TOTAL

Superávit al 31-12-2014	1.170.492.266,72
-------------------------	------------------

Más:

Superávit de compromisos	521.382.992,83
--------------------------	----------------

Igual:

Superávit Total	1.691.875.259,55
-----------------	------------------

Superávit Libre	755.912.471,17
-----------------	----------------

Superávit Específico	935.962.788,38
----------------------	----------------

Detalle Superávit Específico	935.962.788,38
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% IBI	1.708.880,29
Junta de Educacion 10% IIBI Leyes 7509-7729	33.968.503,10
Organo de Normalizacion Tecnica 1% del IIBI	569.626,76
Fondo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 76% Ley 7729	109.515.065,67
Consejo Nacional de Rehabilitacion	7.999.999,13
Ley N7788 10% Aporte CONAGEBIO	203.419,81
Ley N7788 70% Aporte Fondos Parques Nacionales	1.281.544,79
Ley N7788 30% Estrategias de Proteccion medio ambiente	549.233,48
Fondo de Aseo de Vias	5.827.960,94
Fondo de Recoleccion de Basura	40.703.146,74
Fondo de Acueducto	313.276.095,03
Compra de materiales a Familias de Escasos Recursos	1.527,66
CEN CINAI RIBERA LEY 7755	77.005,08
Construccion de Aceras La Asuncion	10.000.000,00
Construccion de Aceras La Ribera	10.000.000,00
2,5% Aporte Medio Ambiente	1.140.653,83
Aporte Cruz Roja	1.006.544,50
5% Patentes para Educacion	25.472.866,06
Aporte Phillips Morris	10.195.035,58
7,5% Para el Deporte	2.399.315,50
5% Aporte Cultura	19.147.695,30
5% Aporte Salud	27.646.608,11
5% Aporte Seguridad	2.153.461,67
2,5% Instalaciones Deportivas	799.771,83
2,5% Aporte Biblioteca	1.076.730,83
FODESAF (Centro Infantil La Ribera)	180.000.000,00
Centro Infantil	275.000,00
Fondo de Servicios Ambientales	4.533.384,85
Cuidados Paliativos	1.877.231,50
20% Patentes Inversion Obra Publica	222.984.153,39
Prestamo N° OP-4-PTE-1371-0912 del IFAM para cambio del Pte CHEO	-111.539.802,09
Fondo Alcantarillado Sanitario	4.559.088,80
Fondo Mant. Parques y Obras de Ornato	58.958,00
3% Ingresos Ordinarios Comité Deportes	6.494.082,24

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez
Contador Municipal

FORMULARIO N° 2

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

LIQUIDACION DE COMPROMISOS
RESUMEN GENERAL

Partida	Compromisos al 31-12-2014	Compromisos pagados Al 30-06-2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
Servicios	97.553.923,44	0,00	17.657.290,31	79.896.633,13
Materiales y suministros	12.152.518,65	0,00	0,00	12.152.518,65
Transferencias Capital	6.905.378,60	0,00	0,00	6.905.378,60
Bienes Duraderos	404.771.172,14	0,00	1.600.970,98	403.170.201,16
Totales	521.382.992,83	0,00	19.258.261,29	502.124.731,54

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez
Contador Municipal

FORMULARIO N° 3
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
LIQUIDACION DE COMPROMISOS

PROGRAMA N° I DIRECCIÓN GENERAL

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2014	Compromisos pagados Al 30-06-2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
Convenio Municipalidad de Belén - Dirección Servicio Civil: Transporte, Viáticos	Servicios	764.302,64	0,00	180.000,00	584.302,64
OC. 30481 / OC. 30487	Materiales y suministros	109.845,00	0,00	16.640,00	93.205,00
OC. 30464 / OC. 30465	Bienes duraderos	730.000,00	0,00	0,00	730.000,00

PROGRAMA N° II SERVICIOS COMUNITARIOS

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2014	Compromisos pagados Al 30-06-2015	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
-----------------------	----------------------	---------------------------	-----------------------------------	----------------------	------------------------

OC.30327/OC.30392/OC.30473/OC.30323/OC.30474/OC.30402/OC.30429/OC.30430/OC.30203/OC.30265/OC.30431/OC.30091/OC.30270/OC.30476/OC.30477/OC.30489	Servicios	58.945.475,80	0,00	6.003.445,31	52.942.030,49
OC.30349/OC.30348/OC.30412/OC.30483/OC.30484/OC.30441/OC.30480/OC.30451/OC.30479/OC.30485/OC.30413/OC.30486	Materiales y suministros	8.532.673,65	0,00	0,00	8.532.673,65
OC.30469/OC.30461/OC.30488/OC.30475/OC.30358/OC.30359	Bienes duraderos	12.668.397,47	0,00	151.751,20	12.516.646,27

PROGRAMA N° III INVERSIONES

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2013	Compromisos pagados Al 30-06-2014	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
OC.30321/OC.30280/OC.30460/OC.29927/OC.30042/OC.30334/OC.30335	Servicios	37.844.145,00	0,00	11.473.845,00	26.370.300,00
OC.30482	Materiales y suministros	3.510.000,00	0,00	0,00	3.510.000,00
OC.30070/OC.30283/OC.30284/OC.30444/OC.30470/OC.30471/OC.30341/OC.30047/OC.30387/OC.30340/OC.30093/OC.30463/OC.30466/OC.30467/OC.30468/OC.30339/OC.374/OC.30325/OC.30327/OC.30338/OC.30462/CD-24-2014/LA-15-2014	Bienes duraderos	391.372.774,67	0,00	1.449.219,78	389.923.554,89

PROGRAMA N° IV PARTIDAS ESPECIFICAS

Documento de Respaldo	Partida y Subpartida	Compromisos al 31-12-2013	Compromisos pagados al 30-06-2014	Compromisos anulados	Compromisos pendientes
	Servicios	0,00			0,00
	Materiales y suministros	0,00	0,00	0,00	0,00
JDADILR 39-2014 Del 10 de noviembre de 2014	Transferencias de Capital	6.905.378,60	0,00	0,00	6.905.378,60

TOTALES	521.382.992,83	0,00	19.274.901,29	502.108.091,54
----------------	----------------	------	---------------	----------------

Hecho por: Hazel Sanabria Sánchez

Contador Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-257-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DJ-359-2015, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, mediante el cual remite la propuesta de convenio interinstitucional entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DJ-359-2015

En seguimiento al oficio DJ-312-2015 del pasado 22 de setiembre y del acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria N° 47, artículo 13, llevada a cabo el pasado 11 de agosto del 2015; con relación a la propuesta de Convenio Interinstitucional que permita fortalecer el vínculo entre la Municipalidad de Belén con esa institución, se remite el texto del mismo denominado “Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto Costarricense de electricidad, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. y la Municipalidad de Belén”, debidamente revisado y completada la información del mismo, por ambas Direcciones Jurídicas institucionales, para que si a bien lo tiene lo remita al Concejo Municipal para su aprobación y autorización de firma respectiva. Sin otro particular.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Entre nosotros, la COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa pública del Estado Costarricense con domicilio en San José, cédula de persona jurídica número tres-cero cero cero cuarenta y seis, en adelante y para los efectos de este documento denominado como “CNFL”, representado en este acto por el señor VÍCTOR JULIO SOLÍS RODRÍGUEZ, mayor, casado, Máster en Administrador de Negocios, vecino de Goicoechea, Calle Blancos, Montelimar, cédula dos-cero trescientos treinta y tres- cero seiscientos veinticuatro, en mi condición de GERENTE GENERAL, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, según personería que consta en el Registro Público, en la Sección Personas al tomo dos mil catorce, asiento ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, secuencia dos; y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, entidad domiciliada en Heredia, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 4-124-551, vecino de La Ribera de Belén, en mi condición de ALCALDE PROPIETARIO, con cédula de persona jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos cero noventa- trece, personería vigente que consta con vista del Libro de Actas del Concejo Municipal de Belén, en el Capítulo Tercero. Artículo Once se conoció la Resolución Número Cero Cero Veintidós-E once- Dos Mil Once, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de enero del dos mil once, publicado en La Gaceta N° Diez del Viernes catorce de enero del dos mil once, y por medio de la cual se procede a realizar la declaratoria de Elección de Alcaldes de la Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, para el período legal que se inició el siete

de febrero del dos mil once y concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis, para efectos de este convenio, denominadas de forma conjunta como las Partes, en nombre de nuestras representadas suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación, al amparo de los artículos 6 y concordantes de la Ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; 111 párrafo segundo del Reglamento al Título II de dicha ley, el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 de su Reglamento, el artículo 2, 7, 9 y 10 del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

- I. El Contrato Eléctrico del 08 de abril de 1941 autorizó la constitución de una sociedad posteriormente denominada la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., empresa pública estructurada como una sociedad anónima, cuyo capital accionario pertenece en su mayoría al Instituto Costarricense de Electricidad. Asimismo, su escritura constitutiva la faculta dentro de sus fines a celebrar toda clase de actos y contratos que no estén en conflicto con las leyes de la República; así como a ejecutar sin limitación alguna cualquier otra clase de acto o negocio.
- II. El artículo 3 del Contrato Eléctrico concede a la CNFL el derecho a la explotación del negocio de electricidad en la provincia de Heredia, distritos de San Francisco y Barreal en el cantón de Heredia, así como lo cantones de Barba, Belén, Flores, Santa Bárbara y Santo Domingo.
- III. El artículo 6 de la Ley N° 8660 otorga competencia al ICE y sus empresas para prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como servicios de información y otros en convergencia, de manera directa o mediante convenios de cooperación, entre otras figuras jurídicas, a suscribir con otros entes nacionales o extranjeros, públicos o privados.
- IV. El Código Municipal en el artículo 2 faculta a las municipalidades a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido, el artículo 7, concede a la MUNICIPALIDAD a suscribir convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
- V. Las Partes conscientes del beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden alcanzar, derivado del esfuerzo conjunto para el desarrollo y modernización de la gestión municipal, reconocen el interés y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en la unión de sinergias, recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien a futuro la suscripción de convenios específicos, acuerdos u otro instrumento jurídico entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos proyectos investigativos, de promoción, desarrollo tecnológico, infraestructura, intercambio de información o conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus competencias, que contribuyan al desarrollo y modernización de la gestión municipal; mejorando con ello las condiciones de vida de la ciudadanía y potencializando las destrezas y experiencia de los entes suscribientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Principios generales. Las actividades que se lleven a cabo en forma conjunta, bajo un espíritu de colaboración mutua, al amparo del convenio marco, se regirán por los siguientes principios:

1. Durante la vigencia del convenio y el desarrollo de proyectos en general, la transparencia, ética, honradez y confianza serán la base para el desempeño de ambas partes.
2. Se pretende lograr una óptima coordinación y cooperación interinstitucional al aprovechar las fortalezas de cada una de las partes, de tal forma que las actividades sean asumidas por la parte que se encuentre en mejor condición para enfrentarlas, bajo los conceptos de eficacia, eficiencia, continuidad, adaptabilidad al cambio, sostenibilidad y competitividad de costos.
3. Para cada proyecto que corresponda a oportunidades de negocio conjuntas, se analizará la estructura de costos con el fin de determinar cuánto le corresponde a cada parte aportar, guardando el equilibrio financiero y la razonabilidad de las prestaciones. De igual manera, los ingresos que se generen una vez que se hayan implementado, deberán de cubrir los costos asociados, así como un rendimiento económico razonable para cada una de las partes.
4. Cuando corresponda, al determinarse la necesidad de realizar una contratación para el desarrollo efectivo de un proyecto en específico, ésta deberá sujetarse para dichos efectos a lo establecido por la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N° 8660, Ley de Contratación Administrativa y sus respectivos Reglamentos, así como los reglamentos internos que sobre esta materia existan en cada uno de los entes suscribientes de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- Alcance del convenio. Para alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo y dentro del marco de sus competencias, estatutos internos, posibilidades técnicas, presupuestarias y legales, acuerdan:

- Promover el desarrollo de iluminación pública y privada más limpia y económica, en forma directa y a través de organizaciones públicas, privadas y especialmente comunales, que permitan una concientización social, incluyendo esquemas de responsabilidad social empresarial.
- Lograr el mayor aprovechamiento de la infraestructura eléctrica pública de modo que se generen alternativas de desarrollo comunal de conveniencia común.
- Impulsar la coordinación y colaboración entre la CNFL y la Municipalidad de Belén, para llevar a cabo estudios e investigaciones de interés común y de interés público.

Las condiciones técnicas, financieras, legales y comerciales de cada área de interés o servicio que lleguen a ser valoradas por las partes, serán establecidas individualmente mediante las figuras jurídicas que correspondan y siguiendo los procedimientos administrativos y legales procedentes. Asimismo, las partes podrán incorporar nuevas áreas de interés o servicios conforme las necesidades del mercado y opciones tecnológicas, cuando así lo demanden, cuyas condiciones específicas

deberán cumplir con los estándares de calidad no menores a la medida de la industria nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA.- Compromisos de las partes. Los compromisos de las partes que suscriben el presente convenio, serán detalladas e incorporadas en los respectivos actos que a futuro se establezcan.

CLÁUSULA QUINTA.- Adhesión. Otras municipalidad que en ejercicio de su autonomía así lo determinen, se podrán adherir voluntariamente a este Convenio Marco, comprometiéndose formalmente y expresamente a cumplir todas sus cláusulas.

CLÁUSULA SEXTA.- De las modificaciones. Cualquier modificación a los términos de este Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la suscripción del Addendum respectivo. Caso contrario, de considerar los respectivos Administradores, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, debiendo contar éstas con el visto bueno de los jefes suscribientes y deberán enviarlas al expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de la CNFL corresponde al Área de Administración Financiera y para caso de la MUNICIPALIDAD, corresponde a la Alcaldía o a la persona que este designe.

CLÁUSULA SÉTIMA.- Condiciones generales. La suscripción del presente Convenio no faculta a las partes ni a sus representantes, funcionarios o dependientes para arrogarse funciones o atribuciones propias de las otras partes.

Las partes convienen en que los beneficios y contraprestaciones producto de este Convenio no se podrán negociar, ceder ni transferir de manera alguna, ya sea parcial o totalmente a terceros. Los beneficios o contraprestaciones que se llegarán a dar con respecto al presente convenio no generan relación laboral y cada parte será la responsable por cumplir con la legislación laboral nacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- Finalización anticipada. Este acuerdo podrá ser cancelado anticipadamente sin responsabilidad para las partes por alguna de las siguientes causas:

1. Por disolución, liquidación o quiebra de alguna de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes, de alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, en la medida en que afecte la relación aquí pactada.
3. Por uso indebido de las facilidades o servicios indicados en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- Confidencialidad. Las partes entienden y aceptan su obligación de proteger y mantener, bajo la más estricta confidencialidad y reserva, cualquier tipo de información, referida tanto a características, perfiles y ubicaciones de los clientes y usuarios como a los estudios de seguridad, mercadológicos, financieros, técnicos y jurídicos, bases de datos, redes, circuitos, ubicaciones, características de los equipos e infraestructura, datos técnicos en general, topología de la solución, software, hardware y en general toda información, conocimiento o datos que reciban o perciban de

cualquier manera, y que pertenezca a las partes o a sus clientes o usuarios. Así las cosas, ambas empresas deberán limitar el acceso a dicha información estrictamente a los sujetos para quienes sea indispensable conocerla, y en aras de lograr la prestación de los servicios de cada una de las partes de la mejor manera, siendo este el objetivo único para el que puede ser utilizada la información indicada, con lo cual no podrá ser usada en beneficio exclusivamente propio ni de terceros así como tampoco podrá ser difundida de ninguna forma ni ante persona alguna.

No obstante, lo anterior no aplicará a:

1. La información que alguna de las partes deba divulgar: (a) a inspectores bancarios u otras autoridades reguladoras que tengan jurisdicción sobre ellas; (b) en cumplimiento de una orden, citación, notificación u otro proceso legal por parte de una autoridad judicial o gubernamental con competencia efectiva para requerir dicha información; con respecto a cualquier divulgación efectuada de conformidad con lo dispuesto en este literal (b), el Destinatario procederá a notificarlo a la Fuente, de resultar posible, antes de efectuar tal divulgación.
2. La información que: (a) llegue a ser del conocimiento público, por razones diferentes al incumplimiento de este Convenio de Confidencialidad y No Divulgación; (b) se encuentre a disposición de una parte por haberla obtenido de una fuente diferente de la otra parte; y (c) ya se encontraba a disposición de alguna de las partes antes de que le fuera entregada por la otra; y
3. Aquella información que haya sido divulgada con la previa autorización escrita de la fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Instancia coordinadora.

Las partes deberán establecer una instancia coordinadora para la ejecución de los proyectos específicos, quienes velarán porque se cumpla a cabalidad el objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Estimación.

Por la naturaleza que reviste el presente documento, no se estima ni se encuentra sujeto al trámite de refrendo contralor, únicamente requiere del visto bueno previo por parte de las Asesorías Jurídicas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Vigencia. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco años (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por tres periodos iguales y consecutivos, si ninguna de las partes notifica a la otra su intención de darlo por terminado, con al menos 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el de noviembre del año dos mil quince.

VÍCTOR SOLÍS RODRÍGUEZ
Gerente General
Compañía Nacional de Fuerza y Luz

HORACIO ALVARADO BOGANTES
Alcalde
Municipalidad de Belén

Licda. Mayela Quesada Ramírez
Directora Jurídica
Asesoría Jurídica Empresarial

Dr. Ennio Rodríguez Solís
Director Jurídico
Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-256-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M 126-2015, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, mediante el cual presenta el informe solicitado sobre el impacto financiero en el caso de aprobar el incremento del porcentaje del salario escolar, según el decreto ejecutivo 39202-MTSS-H. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DAF-M 126-2015

En acatamiento a lo acordado por el Concejo en la Sesión Extraordinaria 59-2015, celebrada el 01 de octubre del presente año, sobre el impacto financiero, en el caso de aprobar el incremento del porcentaje del Salario Escolar, según el decreto 39202-MTSS-H, publicado en la Gaceta 170 del 1 de setiembre del 2015, procedo a adjuntarle el informe DAF-INF07-2015. De igual forma le indico las conclusiones de dicho informe:

1. Que visto los resultados de la proyección de las subpartidas que conforman la partida de Remuneraciones, el incremento porcentual no llega a superar el 0.12%, sobre el costo total de la partida de Remuneraciones.
2. Que en valores absolutos del incremento total de pasar a pagar el 8,19% al 8,33% es de aproximadamente 10.3 millones en tres años, según lo indicado en el párrafo final del punto 2.2 de este informe.
3. Que en términos generales la Municipalidad de Belén podría hacerle frente al incremento escalonado establecido en el decreto 39202-MTSS-H, publicado en la Gaceta 170 del 1 de setiembre del 2015.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que:

- Hoy en la tarde el señor que hace trabajos de construcción estaba rompiendo en el Residencial Belén, todo el asfalto, haciendo el cordón de caño, se debe planificar mejor.

- En la propiedad frente a Intel antiguo Prime Properties existe una valla publicitaria del Alcalde, no le parece bien, porque el propietario de la finca está en trámites, esto por transparencia.

ARTÍCULO 21. El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que:

- Cuando vino el señor Fidel Rodriguez no se ha arreglado el lavadero por el Liceo de Belén.
- De quien es el carro estacionado al frente de la Municipalidad que dice SE VENDE y donde está el vehículo del Alcalde, es más donde está el antiguo vehículo del Alcalde color vino, porque en la bodega no está.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que el carro que dice “se vende” es personal, porque el carro del Alcalde esta chocado, igual que el vehículo de la Unidad Ambiental, pero gracias el consejo, porque la gente podría interpretar que se aprovecha del lugar para vender el carro.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 22. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-49-2015. Solicitud de 300 disponibilidades de agua para casas a nombre de Urbanizadora Montebello, S.A.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar al Ing. Eduardo Solano del Acueducto Municipal revisar el convenio de intenciones nuevamente debido a las dudas que existen de cuáles van a ser los compromisos tanto de la Urbanizadora Montebello S.A. y de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica una revisión para que se verifiquen si existen diferencias entre la Carta de Intenciones y el acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza la firma del convenio.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, pregunta quien preparo la Carta de Intenciones que el Concejo autorizo al Alcalde a firmar.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta que la Carta de Intenciones fue confeccionada por la Comisión Técnica.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que ayer vino a la Comisión de Obras, la Carta de Intenciones fue aprobada en el 2014 firmada hace 2 meses, pero hay algunas diferencias que fueron detectadas. Además hay cambios de diseño del funcionario Eduardo Solano que no están en la Carta de Intenciones o en otro lugar debidamente formalizados.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que por el impacto que tiene el proyecto, están todos invitados a la Comisión de Obras, ayer estuvo presente los funcionarios Eduardo Solano, y Jose

Zumbado, hizo falta la parte jurídica, el lunes la Comisión será coordinada por la Regidora María Cecilia Salas, le preocupa que es un desarrollador que debemos responder si o no, porque es un inversionista, pero también debe estar bien para la Municipalidad.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas solicita que la reunión de la Comisión de Obras sea a las 3:00 pm, porque el funcionario Dennis Mena tiene clases en la Universidad y a las 4:00 pm, no asisten, como Director del Área es indispensable que esté presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar al Ing. Eduardo Solano del Acueducto Municipal revisar el convenio de intenciones nuevamente debido a las dudas que existen de cuáles van a ser los compromisos tanto de la Urbanizadora Montebello S.A. y de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección Jurídica una revisión para que se verifiquen si existen diferencias entre la Carta de Intenciones y el acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza la firma del convenio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Convocar a la Comisión de Obras para el lunes 23 noviembre, a las 3:00 pm, invitar al Concejo, Director de Servicios Públicos Dennis Mena, Director Jurídico, Coordinadora Unidad Ambiental.

INFORME DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.

ARTÍCULO 23. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta el siguiente informe:

Acta Sesión N° 4
17 de noviembre del 2015

Acta de la sesión N° 4 celebrada el día 17 de noviembre del 2015, con la presencia de los señores Oscar Hernández R, David López Ch. del MOPT, Luis Zumbado V., Horacio Alvarado, María Virginia Zamora V y Sandra Salazar.

Artículo 1: El Ing. Hernández informa sobre la problemática enfrentada el presente año con relación a la transferencia de recursos provenientes de la ley 8114 y comenta sobre una posible propuesta en que se analice la posibilidad de transferir a cada municipio, los recursos recaudados por año vencido, es decir que por ejemplo en el enero 2016 se transfieras los recursos totales producto de la recaudación real (no estimación) del impuesto correspondiente, con lo que se evitarían múltiples problemas, esto tomando adicionalmente en consideración el incremento de recursos derivados de la reciente aprobación del proyecto de ley N° 18001.

Se acuerda en forma definitiva enviar un comunicado tanto al MOPT como a Hacienda, haciendo saber de la problemática enfrentada el presente año y de la propuesta plantada.

Artículo 2: Con referencia al proyecto bajo contrato de préstamo del programa MOPT/BID, con vista en los comunicados recibidos vía correo electrónico por parte de la Unidad Ejecutora del MOPT (UEC), en los que se informa que el proceso de contratación se encuentra en etapa de apelaciones y dado a

que se tienen ¢ 60 millones ociosos para el proyecto como contrapartida municipal y se estima que dicho proyecto no será sujeto de ejecución el presente año, se propone disponer de los recursos de la meta 203-12 del código 03-02-10-05-02-02 *vías de comunicación terrestre*, para ser ejecutados en lo que resta del año en mantenimiento vial (bacheo) y utilizando los contratos vigentes. Lo anterior, tomando en consideración que se “reintegrarán” para dicho proyecto ¢ 60 millones incluidos en el presupuesto ordinario 2016 en la meta 203-04.

Se acuerda en forma definitiva y en firme aprobar la recomendación.

Artículo 3: El Director de la Unidad Técnica, indica que calle Echeverría ha comenzado a evidenciar daños importantes y que se está en un momento oportuno para realizar alguna intervención a la misma, propone realizar un trabajo conjunto con la municipalidad de Flores y el MOPT para repartir los costos. Esto para ir trabajando en los proyectos a proponer en el año 2016. Cabe recordar que esta es una vía principal de interconexión con alto Tránsito Promedio Diario, por lo que está conforme a las políticas de intervención establecidas.

Se acuerda encargar a la Unidad Técnica, que prepare la información necesaria del proyecto, costos y cantidades, así como la participación, disponibilidad y anuencia de cada una de las partes mencionadas (Belén – Flores – MOPT) para que dicha información sea presentada y analizada la próxima sesión de JVC.

Artículo 4: Se comenta sobre las aceras y se da una explicación que se está a la espera de que en la Asamblea se apruebe la ley para que las municipalidades puedan tener la intervención en ésta área.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio 4792, DR-CN-3518-2015 de la Dra. Karina Garita, Directora Regional, Ministerio de Salud. En respuesta al acuerdo municipal No.5804/2015 se adjunta copia del oficio CN-ARS-BF-1624-2015 suscrito por el Dr. Gustavo Espinoza, Director del Area de Belén Flores en el que informa acerca de las acciones efectuadas por esa Area para atender la denuncia interpuesta por el señor Greivin Gonzalez Camacho, por olores desagradables producto del excremento que genera un perro que se encuentra en la propiedad de su vecino señor Miguel Montoya.

CN-ARS-BF-1624-2015

Motivo – Antecedentes. En atención a denuncia presentada por el señor Greivin Gonzalez Camacho, cedula 4-145-776, denuncia por malos olores por excremento animal y afectación a la salud provenientes de la casa colindante a su propiedad, sita en el lugar casa de habitación ubicada en Heredia, La Ribera de Belén, Barrio Cristo Rey, 40 m oeste y 125 m sur del Salón Comunal. Se ha realizado lo siguiente:

- El 8 de julio de 2014, se presentó la denuncia por parte de Greivin Gonzalez por mal manejo de los residuos e insalubridad del perro del señor Miguel Montoya. Mediante el informe CN-ARS-BF-1077-1214, se da por cerrado el caso, ya que según el informe, el denunciado se compromete a dar mantenimiento al sitio.
- El señor Greivin Gonzalez, presenta el 27 de agosto de 2014, la denuncia por el no cumplimiento de lo acordado por el señor Montoya. El día 28 de agosto de 2014, se notificó la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-061-2014, donde se le indica al señor Miguel Montoya Vargas, que debe mantener el área donde se encuentra el perro limpia.
- El 18 de noviembre de 2014 y 3 de diciembre de 2014, el señor Greivin Gonzalez, presenta una denuncia por la misma afectación, valorada en ocasiones anteriores, no se realiza visita de inspección ocular y se consulta a los vecinos sobre si se ven afectados por lo denunciado, los cuales indican que no tienen afectación. Mediante el informe de seguimiento CN-ARS-BF-1915-2014, con fecha 4 de diciembre de 2014, se da por cerrado el caso, al encontrar el área denunciada limpia y sin malos olores
- El 11 de febrero de 2015 se recibe por parte de la Oficina de Policía Municipal de Belén un informe especial, donde el señor Greivin Gonzalez Camacho, reporta un perro en condiciones insalubres, según el informe, se visita la casa del señor Rooper Montoya Sanchez, quien es el dueño del perro, se conversa de la situación encontrada, se toman fotografías, en las cuales se ven residuos de excrementos en el corredor de la vivienda donde se encuentra el animal y se traslada al Ministerio de Salud para atender el caso.
- El 13 de febrero de 2015, el señor Greivin Gonzalez Camacho, presenta constancia del libro de anotaciones de la Policía Municipal de Belén y acta de observación policial por parte de la Delegación Policial de Flores, en las cuales se identifica la presencia de excrementos y mal manejo de los residuos en el corredor de la casa colindante con el señor Gonzalez.
- El día 13 de febrero, en reunión con el señor Gonzalez, se le indica que se va a proceder con la orden sanitaria para el denunciado e inspecciones de seguimiento para verificar su cumplimiento. De no darse su cumplimiento de la orden sanitaria se procederá a realizar las acciones necesarias para salvaguardar la salud. En base a las actas policiales presentadas el día 13 de febrero de 2015, se identificó una afectación por excrementos de animal y malos olores, por lo que se giró Orden Sanitaria CN-ARS-BF-OS-008-2015 al señor Miguel Montoya Vargas, notificada el día 23 de febrero de 2015 con un plazo de cumplimiento inmediato, donde se le solicito:
 - 1- *Corregidor de forma inmediata la acumulación de heces de su animal.*
 - 2- *Dar mantenimiento diario y continuo a la higiene y orden en el área donde se mantiene el animal con el fin de no exponer ni acumular los excrementos.*
 - 3- *Estar al tanto del aseo del sitio y del animal a fin de evitar la afectación de los colindantes.*
- Posteriormente, el día 26 de febrero, se realizó una inspección en conjunto con la Ing. Andrea Benach Sanchez, funcionaria del SENASA, donde al momento de la inspección se identifica un incumplimiento de la Orden Sanitaria CN-ARS-BF-OS-008-2015.
- El 2 de marzo de 2015, se traslada el caso al Ministerio Publico bajo el oficio CN-ARS-BF-300-2015, por desobediencia a la autoridad, según artículo 314 del Código Penal, dado a que se comprobó el no acatamiento de la orden, con fecha de recibido del 4 de marzo de 2015.
- El día 24 de abril de 2015, se recibió una nota con numero de tramite 1088-15 suscrita por el señor Greivin Gonzalez Camacho, donde indica que se le ha informado que se está desestimando

el caso ante el Ministerio Público dado a que se realizó una mala notificación por parte del Ministerio de Salud, por lo que solicita la corrección, asimismo, indica que a la fecha se continúan dando los hechos denunciados.

- En respuesta a la solicitud indicada en la nota con número de trámite 1088-15, se procede a girar la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-108-2015, al señor Miguel Vargas, propietario de la vivienda denunciada, notificada el día 6 de julio de 2015, donde se le indica que debe proceder de forma inmediata a:
 - *Corregir de forma inmediata la acumulación de heces de su animal.*
 - *Dar mantenimiento diario y continuo a la higiene y orden en el área donde se mantiene el animal con el fin de no exponer ni acumular los excrementos.*
 - *Estar al tanto del aseo del sitio y del animal a fin de evitar la afectación de los colindantes.*
- En seguimiento al cumplimiento de la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-108-2015, se visita la vivienda al día 14 de julio de 2015, encontrándose el lugar sin residuos de excremento animal, limpio y sin olores.
- El día 16 de julio de 2015, se procede a verificar de nuevo el cumplimiento de la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-108-2015, en el sitio denunciado, encontrándose que se realizó un lavado parcial de los residuos del animal, se perciben olores y se observan excrementos en el garaje de la casa denunciada. No se observa el animal ni se fue atendido por el dueño de la propiedad.
- Posteriormente, el día 17 de julio de 2015, mediante el oficio CN-ARS-BF-1099-2015, se deja sin efecto la orden sanitaria CN-ARS-FB-OS-108-2015, por un error en la notificación.
- Por lo anterior, el día 28 de julio de 2015, se notifica, al señor Miguel Montoya la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-115-2015, donde se le indica que debe proceder de forma inmediata a:
 - *Corregir de forma inmediata la acumulación de heces de su animal.*
 - *Dar mantenimiento diario y continuo a la higiene y orden en el área donde se mantiene el animal con el fin de no exponer ni acumular los excrementos.*
 - *Estar al tanto del aseo del sitio y del animal a fin de evitar la afectación de los colindantes.*
- Como seguimiento al cumplimiento de la orden sanitaria ARS-BF-OS-115-2015, al ser las 11:30 horas del día 6 de agosto se inspecciona la vivienda denunciada, encontrándose limpio el sitio y sin excrementos expuestos.
- Posteriormente, al ser las 11:05 horas del 12 de agosto de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de lo solicitado, encontrándose al animal dentro del garaje y se observa al señor Montoya limpiando el sitio, al momento de la inspección no se perciben malos olores y se le recomienda al señor Montoya mantener el orden y aseo en el sitio.
- Como parte del seguimiento al caso, el día 1 de setiembre de 2015, al ser las 12:43 horas se procede a verificar el cumplimiento de la orden sanitaria. Al momento de la inspección se observan excrementos del animal en el garaje, por lo que se comprueba el incumplimiento a la orden sanitaria ARS-BF-OS-115-2015. Por lo anterior, se encontró incumplimiento a lo solicitado en la orden sanitaria, evidenciándose que la afectación denuncia continua presentándose, por lo que se da por agotada la vía administrativa de esta dependencia y se procede a enviar el caso nuevamente al Ministerio Público.
- Mediante el oficio CN-ARS-BF-1424-2015, se traslada el caso al Ministerio Público por desobediencia a la autoridad, con fecha de recibido de esta institución, del 16 de setiembre de 2015, actualmente el caso se maneja en el Ministerio Público.

En relación a la solicitud de voto de no gratos o voto de censura, interpuesta por el denunciante Greivin Gonzalez, ante el Concejo Municipal, esta dependencia considera que se han realizado los procedimientos debidos, actuado bajo derecho y cumpliendo con la atención de la denuncia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración, así como a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, el Oficio 4792, DR-CN-3518-2015 de la Dra. Karina Garita, Directora Regional, Ministerio de Salud, para que se proceda como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio PE-1598-2015 de la Dra. Ana Teresa Leon, Presidenta Ejecutiva, Patronato Nacional de la Infancia, fax 25230837. En atención a su oficio 6324/2015, referente a la notificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.63-2015, hacemos acuse de recibo del mismo, asimismo, externamos nuestro agradecimiento por la felicitación a nuestra institución y a la vez felicitamos al Canton de Belén por obtener el Reconocimiento como Canton Amigo de la Infancia 2015-2017.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que en algunos foros se habla muy bien del tema y le hicieron preguntas que no pudo responder porque no conoce el Informe, se está teniendo una imagen a nivel internacional, pero es triste no poder contestar. Solicita de nuevo que se cumpla el acuerdo y que se informe al Concejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a la Alcaldía y a la Administración que está pendiente el informe presentado por esta Municipalidad ante el Programa Cantones Amigos de la Infancia. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos donde se solicitó dicho informe que dice: *“Solicitar a los colaboradores del Programa Cantones Amigos de la Infancia y a la Alcaldía copia del informe presentado para conocimiento de este Gobierno Local.; informe por el cual se le otorga al Cantón de Belén el Reconocimiento como Cantón Amigo de la Infancia 2015-2017”.*

ARTICULO 26. Se conoce trámite 4805 de José Antonio Arce Jiménez Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com. La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a esa institución para que nos acompañe en el próximo “Encuentro Iberoamericano de Gobiernos Locales, estatales y organizaciones de América Latina” a realizarse del 24 al 30 de enero del 2016 en las ciudades de Roma, Florencia y Nápoles, República de Italia, el tema central será: “El papel del estado y los municipios en el desarrollo local: “Las experiencias exitosas en los municipios de Italia”. Este encuentro busca reunir a alcaldes, regidores, funcionarios municipales, autoridades de gobiernos estatales, representantes de organizaciones sociales, empresariales y de cooperativas que trabajan en el desarrollo local. La agenda contempla sesiones de trabajo con las alcaldías de los municipios de Roma, Florencia y Nápoles. Además dentro de la actividad se contempla la visita al Vaticano a la audiencia pública con el Papa Francisco. Requerimos la confirmación de las delegaciones que participarán antes del 10 de enero del 2016, a efecto de garantizar espacios en el Hotel sede, así como en la transportación a las ciudades a visitar. Las experiencias del desarrollo

Local en América Latina están unidas a la historia del municipalismo en la Europa Ibérica y al Desarrollo Romano. Compartiremos las experiencias exitosas que han logrado los municipios de las Ciudades de Roma, Florencia y Nápoles sobre seguridad ciudadana, desarrollo urbano vial, protección al patrimonio histórico cultural y la autonomía de los municipios en la administración local. Adjunto el programa, formulario de inscripción y los costos de la inversión por cada participante. Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2258-1298/ (506) 2258-1729 o directamente a mi teléfono celular las 24 horas del día (506) 8378-4854 (WhatsApp). Emails: presidenciaflg@hotmail.com presidenciafa@hotmail.com.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Alejandro Gomez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Coordinar con la Secretaría su participación. **SEGUNDO:** Solicitar la información del recurso económico necesario y los requisitos establecidos.

ARTICULO 27. Se conoce Oficio DM-10311-2015 de Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud Fax: 2255-2594, dirigido a Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director del Área Rectora de Salud Belén Flores. Traslado de copia de la nota Ref. 6437/2015 del Concejo Municipal de Belén referente a la sesión ordinaria N° 64-2015 celebrada el día 27 de octubre y en la que se conoce el oficio del señor Edgar Álvarez González en el que se plantea la situación entre los vecinos y Matadero el Cairo y como acuerdo de la sesión esta lo siguiente: "TERCERO: Solicitar respetuosa pero vehementemente a las instituciones involucradas tales como al Ministerio de Salud, a SENASA, a SENARA, a la Municipalidad de Belén que coordinen las acciones necesarias y efectivas para resolver esta problemática."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración el Oficio DM-10311-2015 de Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud Fax: 2255-2594, dirigido a Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director del Área Rectora de Salud Belén Flores, para que se proceda como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Enviar copia del presente oficio a los vecinos y a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén y a la del Ministerio de Salud. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTICULO 28. Se conoce trámite 4768 de Doris Murillo Molina, cédula 4-137-954 dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Yo Doris Murillo Molina, mayor, costarricense, portador de la cédula de identidad número 4-137-954, funcionaria de la Municipalidad de Belén, me presento respetuosamente ante usted con el objetivo de presentar en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la resolución N° AMB-R-057-2015, de la siguiente manera:

HECHOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que la alcaldía Municipal tiene por acreditado de manera sumaria la inasistencia del suscrito de presentarse a laborar el día 31 de agosto del 2015, en vista que mediante oficio OF-RH-200-2015 del 3 de setiembre del 2015, el Coordinador de Recursos Humanos solicitó que procediera a justificar dicha inasistencia.

SEGUNDO: Que mediante nota emitida por el suscrito, el día 8 de setiembre del 2015, presentada y recibida en la Oficina de Recursos Humanos, alegué que no me presenté a la institución basado en lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén

TERCERO: Que mediante oficio OF-RH-241-2015 del 14 de setiembre del 2015 de ese proceso de trabajo, se me indicó que mi argumentación no era de recibo, por lo tanto se me informó que se procediera con el rebajo salarial correspondiente al 31 de agosto del 2015.

CUARTO: Que en atención al derecho que me asiste, el 21 de setiembre del 2015 presenté el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del oficio OF-RH-247-2015, alegando una serie de consideraciones de hecho y derecho que fueron atendidas por La Oficina de Recursos Humanos mediante oficio OF-RH-294-2015 del 28 de setiembre del 2015, el cual dice en su parte dispositiva lo siguiente

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Doris Murillo Molina el día 22 de setiembre del 2015, contra el oficio OF-RH-247-2015 emitido por esta Coordinación el día 14 de setiembre del 2015. SEGUNDO: Confirmar en todos los extremos el citado oficio OF-RH-247-2015, ejerciendo el Alcalde como Superior jerárquico inmediato de esta Coordinación, el Recurso de Apelación interpuesto de forma subsidiaria.”

QUINTO: Que mediante Resolución AMB-R-057-2015 del día 27 de octubre del 2015, la Alcaldía Municipal de Belén atendió el Recurso de Apelación interpuesto por el suscrito y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por Doris Murillo Molina el 21 de setiembre del 2015, contra disposición administrativa contenida en el OF-RH-247-2015 del 14 de setiembre del 2015, de rebajar de su salario el día 31 de Agosto a cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias. SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos el citado oficio OF-RH-247-2015, por ajustarse el mismo a derecho.”

SEXTO: Que haciendo valer el derecho que me corresponde, es que me presento ante su autoridad con el fin de interponer el Recurso de Revocatoria ante esta Alcaldía Municipal Y Subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de la Resolución AMB-R-057-2015 de la Alcaldía Municipal de Belén, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES RECURSIVAS.

Antes de iniciar con las consideraciones recursivas pertinentes al caso que nos atiende, es importante definir lo que se entiende en nuestro derecho laboral como día feriado. Los feriados son determinados días de asueto durante el año que la ley ha establecido con el fin de que los trabajadores, estudiantes, etc. puedan conmemorar ciertos acontecimientos, básicamente de índole religiosa o cívica. Esos acontecimientos, a su vez, están conectados con fechas concretas que generalmente coinciden con el momento histórico en que se dieron. Más que simples días de descanso para que el trabajador reponga sus energías y compartan con sus allegados, vienen aparejados a sucesos de relevancia histórica, cultural, religiosa, etc. que a la ley laboral ha determinado de interés público conmemorar. El art. 147 del Código de Trabajo establece que todos los días son hábiles para el trabajo, excepto los feriados y los días de descanso semanal. Es decir, que los días feriados, como los establecidos en el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, si bien es cierto vienen precedidos de sucesos de relevancia histórica o cultural, son días de descanso para el

trabajador, para que este pueda recuperar las energías y comparta con sus allegados, no para que el patrono determine como debe disfrutarlos.

Partiendo de esta premisa, es que a continuación presentaré mis consideraciones recursivas respecto a la Resolución N°. AMB-R-057-2015:

PRIMERO: En el Considerando de la Resolución aquí recurrida, en el hecho SEGUNDO específicamente, no acepta lo argumentado por el suscrito, aduciendo que sí tenía la obligación de cumplir con asistir a laborar el día 31 de agosto del 2015 debido a lo establecido Decreto No. 7284-E. Sobre este punto es importante recordarle a la Administración principios laborales protectores, como el Principio de la Norma más favorable. Esto porque es muy evidente que la norma más favorable para el trabajador en este caso sería el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no el decreto que me quiere imponer la Administración para afectar dolosamente mi patrimonio salarial. Es importante recordarle a esta Alcaldía que las normas no están para interpretarse, están para APLICARSE. El artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén es muy claro y establece el 31 de agosto como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad. Sería un irrespeto al Derecho Laboral aplicar decretos para desfavorecer al trabajador, cuando existe una norma vigente más favorable que faculta al trabajador a determinar cómo disfrutar el día 31 de agosto.

En dado caso que quieran modificar lo establecido en dicho Reglamento Institucional, el camino a seguir es establecer el debido proceso y modificar el actual Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no utilizar supletoriamente Decretos Ejecutivos para suprimir derechos laborales, ya que eso puede ser considerado como una práctica laboral desleal.

SEGUNDO: Es importante aclarar en este apartado, que la argumentación de la Administración sobre la realidad histórica con respecto a la costumbre de la celebración de este día es imprecisa e inexacta, ya que desde que tengo la relación laboral con la Municipalidad de Belén, el 31 de agosto no ha sido un día hábil para laborar. Esto es fácilmente corroborable con los controles de asistencia laboral de los últimos años y los testigos presenciales de que ese día ha sido un día no laborable. (Dichas pruebas se deberán presentar ante la instancia judicial competente de seguir con la procedencia de este rebajo salarial que se pretende aplicar). Es importante recalcar, que la costumbre se utiliza como medio supletorio ante la carencia de reglamentación interna; pero como en la presente situación estamos en presencia de un Estatuto que regula legalmente la relación laboral de los empleados municipales con la Municipalidad de Belén, esta no se debe aplicar por encima de la normativa laboral vinculante. Lo anterior con el fin de refutar la argumentación tergiversada que estableció el Departamento de Recursos Humanos, aunque como bien sabe todo el personal, la costumbre en la Municipalidad de Belén ha sido que el día del Régimen Municipal no se labora.

En ningún momento aporta esta Alcaldía pruebas que sustenten lo contrario, es decir los controles de asistencia de los años anteriores donde se demuestre fehacientemente que el 31 de agosto se asiste normalmente a laborar. Nuevamente quiero recordarle a esta Alcaldía que en Materia Laboral la carga probatoria le recae al patrono, por ende tiene la obligación de demostrar realmente si se ha laborado todos los 31 de agosto desde que entró a regir el Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén. Cosa que ni esta Alcaldía ni el Departamento de Recursos Humanos han

realizado, en vista a que no se podrá respaldar lo que argumentan, debido a que la costumbre siempre ha sido no laborar el 31 de agosto.

TERCERO: Sobre el irrespeto al deber de obediencia y relación jerárquica. Esta Alcaldía aduce que he incumplido con estos principios que son pilares en una relación laboral pública. Con base a dicha acusación, es importante aclarar que en ningún momento he incumplido con mi deber de obediencia, simplemente me he adecuado a principios laborales como el de la irrenunciabilidad de derechos en materia laboral y el principio protector de la norma más favorable, que dichos principios orientan la legalidad de las distintas actuaciones de las partes en una relación laboral. Lo anterior con base en que la Administración me intentó obligar mediante directrices internas a laborar un día que por Reglamento es feriado. En ningún momento incumplí o inobservé la Constitución o las leyes. Al contrario, todo mi actuar fue con base y en apego a los derechos y principios laborales, ya que las mismas directrices son extremadas, al atentar contra mis derechos laborales debidamente respaldados por una norma vigente, en donde no cabe otra interpretación más que lo que textualmente indica.

Hay que recordarle a esta Administración, que el deber de obediencia es recíproco, por lo que de forma contraria más bien el hecho de obligarme a laborar en día feriado y pretender rebajarme el salario por no hacerlo, violentó el deber de obedecer y respetar normas de regulación interna, en este caso el Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, por parte de esta Alcaldía. Sobre este tema es importante recalcar que la Alcaldía, al obligar laborar un día que por normativa interna está regulado como día feriado, puede estar incurriendo en un uso excesivo del poder de dirección que ostenta, es decir, se está cometiendo un *Ius Variandi Abusivo*¹, conducta que de forma similar es sancionable en nuestro Derecho Laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Justifico el presente recurso con base en el artículo 162 del Código Municipal

PRETENSIÓN. En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, solicito respetuosamente a su Autoridad:

¹ *Ius Variandi*. Respecto de las potestades del patrono para variar las condiciones del contrato de trabajo, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que el denominado “*ius variandi*” es el derecho potestativo del empleador de modificar de manera unilateral las condiciones de trabajo, dentro de ciertos límites, en cuanto a la forma y modalidades de la prestación. Ese poder patronal de “cambio” es limitado, ya que las variaciones que realice no deben alterar sustancialmente el contrato de trabajo ni deben ser arbitrarias en perjuicio del trabajador. De ahí que, si el patrono modifica las condiciones del contrato de trabajo de sus empleados, debe basarse en una verdadera necesidad que justifique la medida con miras al mejoramiento del servicio que presta (en este sentido, consúltense las resoluciones de esta Sala números 227, de las 10:00 horas del 13 de abril y 294, de las 9:35 horas del 11 de mayo, ambas de 2007.) Al efecto, resulta importante determinar en cada situación concreta, si los cambios se ajustan a los principios de razonabilidad, necesidad e indemnidad del trabajador (pues no puede dar lugar a menoscabo patrimonial ni moral), y si obedecen a necesidades de la organización o a alguna situación excepcional, desde luego, sin que atenten contra las cláusulas esenciales del contrato (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia No.00831 de las 15:40 horas del 10 de junio del 2010).

Se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Que se me absuelva de toda pena y responsabilidad de los hechos denunciados.

Que se revoque la decisión de rebajarme el día 31 de agosto del 2015, ya que este rebajo es excesivo, todo caso que mi actuar se dio bajo el amparo y en total apego de una norma vigente y de acatamiento bilateral.

Se archive el expediente definitivamente.

Que en el futuro se tome en consideración la aplicación de la norma más favorable para los colaboradores, se respete los derechos de los trabajadores municipales junto con la normativa vigente y aplicable. Que no se pretenda cambiar las condiciones laborales mediante directrices o circulares en perjuicio del trabajador

Que se tome la iniciativa para reformar el artículo correspondiente del Estatuto Autónomo, con el objetivo que al día del Régimen Municipal se le brinde la verdadera importancia y significancia de dicha celebración, para que el conjunto de funcionarios participemos activamente de dichas actividades, en pro de la integración, el trabajo en equipo, esparcimiento y civismo.

Hacemos nuevamente un llamado solidario a que su autoridad atienda y concilie, en la prontitud de lo posible, las distintas pretensiones aquí planteadas. Lo anterior con el fin de mantener el ambiente laboral sano y el respeto contractual que debe prevalecer en toda relación laboral municipal. Todo esto con el objetivo de no entrar a dirimir estos derechos consagrados constitucionales en procesos judiciales desgastantes e innecesarios, que afectan tanto al trabajador como a la misma funcionalidad institucional de la Municipalidad de Belén. Ya que los daños y perjuicios que le generen a cualquier trabajador la actitud desconsiderada que pueda tomar una Administración, podrán ser reclamados en la Sede Judicial competente para resolver este tipo de agravios en contra de los trabajadores.

NOTIFICACIÓN. Para recibir notificaciones, personalmente en mi centro de trabajo.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, les recuerda a los funcionarios que ya el Concejo aprobó la Modificación al Reglamento y dentro de los 10 días de consulta pueden plantear observaciones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: Incorporar al expediente.

ARTICULO 29. Se conoce trámite 4759 de Eder José Ramírez Segura Presidente y la señora Lidia González Solano Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey Flore, Belén. La presente es para solicitar de la forma más cordial y humilde su permiso para poder realizar las fiestas cívicas de nuestra comunidad, las cuales se realizarán los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2015 de 11 a.m. a 12 media noche. Esta actividad de llevará a cabo con el fin de recaudar fondos los cuales se distribuyen en los diferentes proyectos de nuestra comunidad, así como para unir más un pueblo que se caracteriza por su solidaridad. La persona encargada de la actividad sería en presidente de nuestra junta directiva el señor Eder José Ramírez Segura, cédula 1-1208-0792, o nuestra vicepresidenta la Sra. Lidia González Solano. A su vez le pedimos el permiso

temporal correspondiente para la venta de licor y cerveza durante los 4 días de la actividad, con el conocimiento de que vender licor a menores de edad está prohibido por ley de la República, situación que tendremos muy en cuenta para que eso no suceda.

Ya estamos tramitando los permisos correspondientes ante el Ministerio de Salud del Área de Belén Flores para también cumplir con los requerimientos necesarios ante esta institución. Sin más por el momento y en espera de una respuesta afirmativa a nuestra solicitud nos despedimos agradeciendo de antemano su colaboración a la misma Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey Flores, Belén, sus cercanos colaboradores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar de inmediato a la Unidad Tributaria para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 30. Se conoce trámite 4754 de Lic. Danilo Rivas Solís, correo electrónico notariodanilorivas@gmail.com. El suscrito, en el expediente administrativo conocido, respetuoso digo. Dentro del plazo de ley, y de conformidad con los artículos 19 de la Ley número 7509, La Ley de Bienes Inmuebles, y 33 de su reglamento, presento formal recurso de apelación con nulidad concomitante contra el acto administrativo dictado por el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles de las nueve horas del veintiuno de octubre del dos mil quince. Mi inconformidad es por motivos de forma y fondo, y en relación con los de forma, por su trascendencia, genera nulidad del acto recurrido, no solo porque conlleva violación al debido proceso y afecta por consiguiente, el derecho de defensa, sino que, también porque adolece de vicios de forma, al incumplir con las formalidades de ley. Para no caer en repeticiones innecesarias, reitero los motivos de hecho y de derecho que me permití desarrollar en la impugnación que hice contra el avalúo, y cuya resolución es precisamente la que da base a la conducta administrativa en esta oportunidad apelada. No obstante, a los motivos ya esbozados, agrego, el no menos importante, y que surge precisamente precisamente del contenido de la resolución por este acto impugnada. En dicha resolución, ante mi queja de falta de motivación del acto administrativo recurrido, el cual corresponde al avalúo cuya revocatoria se solicitó, se indica que la valoración de mi propiedad se hizo tomando en cuenta una serie de información y medios técnicos y científicos que utilizó la administración para llegar a la respectiva valoración, de manera que resultaba innecesario el estudio específico y de campo de la propiedad valorada, puesto que, con toda la información técnica y científica utilizada, se puede llegar a la valoración sin necesidad del avalúo físico propiamente dicho. De ser así, y no tengo motivos para dudar de su veracidad, es incuestionable de la falta de una adecuada motivación del acto administrativo originario, es decir el avalúo y la clara y evidente indefensión en que se me dejó al respecto, pues resulta que el avalúo es producto de una cantidad de información, estudios y análisis que se echan de menos en el avalúo, o dicho de otra forma, el acto administrativo originario se basó en información técnica y científica no entregada ni informada al interesado. La administración utilizó medios y formas no puestas en conocimiento al suscrito, situación que me deja en clara indefensión, pues la motivación del acto administrativo se sustentó en información a la cual no se puso en conocimiento, y en consecuencia no tuve oportunidad de establecer la correspondencia entre los presupuestos de hecho y el propio acto administrativo, es decir, se me negó o si se quiere, me escondieron los presupuestos fácticos en que se fundamentó el avalúo. El reconocido jurista nacional

Ernesto Jinema Lobo en su magnífica obra denominada Tratado de Derecho Administrativo, nos define el motivo del acto administrativo como “los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la administración pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste. El motivo, o como también se denomina causa o presupuesto, está constituido por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, su ausencia determina la posibilidad de ejercerla, exclusivamente para el caso concreto”. Por su parte, el artículo 133, párrafo 1° de la Ley General de la Administración Pública, dispone que el motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. En el presente caso, no es que el motivo no exista como tal, sino que la nulidad deviene es no hacer visible ante el administrado los motivos que sustentaron el acto administrativo, o sea se dicta un acto administrativo tomando en cuenta una grande cantidad de información de campo, técnica y científica y se le oculta al administrado, produciéndole una evidente indefensión, puesto que ignora los motivos que tuvo la administración para exteriorizar la conducta administrativa, con que se le priva al administración información fundamental para llevar a cabo una adecuada defensa contra la conducta administrativa. Sin perjuicio de poder ahondar en esta vía u otras que el ordenamiento jurídico pone a mi disposición, dejo planeada esta apelación, con el propósito que se anule la conducta administrativa y se dicte el acto administrativo conforme a derecho. Sigo oyendo notificaciones por medio de los correos notariodanilorivas@gmail.com y drivas@ariaslauw.co.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar de inmediato al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio de Roxana Navarro, Contraloría de Servicios, Ministerio de Salud, rnavarro@ministeriodesalud.go.cr, dirigido al Dr. Gustavo Espinoza. Adjunta encontrara la notificación Ref.6404-2015 (Matadero El Cairo) de la Secretaria Municipal de Belén, para lo que corresponda, dado que esa Contraloría de Servicios procede con el traslado correspondiente, según lo establece la Ley 8220, sus modificaciones y reglamento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: PRIMERO: Enviar copia a los vecinos. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 32. Se conoce trámite 4829 de Hugo Arguello Venegas, cédula de identidad 4-149-013 de Adeprovidar. Por este medio respondemos al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 63-2015 celebrada el 20 de octubre del 2015, en relación a solicitar a nuestra asociación ADEPROVIDAR un informe financiero del uso detallado de los recursos públicos que esta Municipalidad de Belén ha facilitado al proyecto, así como los avances del mismo. En los documentos adjuntos encontrarán el informe financiero de los recursos públicos girados por la Municipalidad a nuestra asociación. Además un informe de los avances del proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal

ARTÍCULO 33. Se conoce trámite 4832 de Luis Hernán Cárdenas Zamora cédula 1-958-901, correo electrónico luis@trabesa.com. Por este medio los saludo y a la vez aprovecho para acercarme a ustedes y poner a su disposición mi nombre como representante del Concejo Municipal ante el Comité de Deportes y Recreación de Belén. Soy vecino de La Ribera de Belén desde 1988 y descendiente de una familia 100% belemita. Tengo mi oficina en San Antonio, en el Edificio San Casimiro. Soy ingeniero Civil y junto con mi esposa, tenemos una empresa de mantenimiento vial y construcción de carreteras. Como deportista tuve la gran oportunidad de ser parte del equipo de fútbol del cantón de 1992 a 1998 y pude vivir la experiencia de juegos nacionales de 1994 en Santa Cruz y de 1997 en Desamparados. Actualmente practico triatlón y ciclismo. Mi hija Juliana de 8 años participa en ciclismo los sábados y mi hijo Ignacio en Triatlón con el cantón. También han estado en Gimnasia y en Fútbol.

Nuestra ilusión es que lleguen a participar de los procesos de Juegos Nacionales. Mi interés en poder formar parte del CCDRB es la de poder devolver con trabajo lo que disfruté durante una etapa importante de mi desarrollo como persona y que están viviendo mis hijos hoy.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer al Señor Luis Hernán Cárdenas Zamora su disposición de colaborar con el Comité de Deportes y Recreación. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 4838 Oficio ACIPIB-30-2015 de José Francisco Zumbado Arce Presidente de la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita, correo electrónico comision31dediciembrebelen@gmail.com. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita. Con fecha 12 de agosto del 2015, mediante el Oficio ACIPIB-15-2015 se les solicitó la adscripción al CCDR de Belén, con motivo de poder participar en las elecciones del CCDR de Belén, ya que nuestra asociación está debidamente inscrita y reside en el cantón de Belén. Pasó el tiempo y no fue sino hasta el 29 de setiembre del 2015, que por medio del Oficio AA-0798-2015-26-08-M-JD-31-08.23 ADSCRITA-ASOCIACIÓN-PRO-IDENTIDAD-BELEN, que nos informa que se trasladó a la administración para que diera su criterio al respecto. Ese mismo día mediante correo electrónico se le envió la secretaría del CCDR porque una conversación con el señor secretario se le hizo ver que no habían enviado ninguna respuesta al oficio ACIPIB-15-2015.

Debido a esta irregularidad se nos privó de participar en las elecciones del CCDR el miércoles 11 de noviembre del 2015 y lo más grave fue que no nos permitieron la entrada al recinto de elecciones, aduciendo que sólo se permitía la entrada a los representantes de las asociaciones que están inscritas y tenían derecho a votar. A la fecha, hoy 14 de noviembre del 2015 no hemos recibido ninguna respuesta por lo que les hacemos las siguientes preguntas, a las cuales les solicitamos las repuestas correspondientes:

1. ¿Cuánto tiempo tiene la Junta Directiva del CCDR de Belén para dar respuesta a una solicitud como la que planteó nuestra asociación, porque como ustedes podrán ver en el expediente ya tiene 105 días y aún no contestan?
2. ¿Las elecciones del CCDR de Belén a ser este organismo público, la audiencia es pública, a la cual pueden acudir cualquier ciudadano?

3. ¿Por qué si sólo se permitía en el recinto electoral a los representantes de las asociaciones debidamente inscritos, habían en el recinto personas que no cumplían con este requisito?
4. ¿Por qué el Tribunal de Elecciones del CCDR de Belén a sabiendas de las irregularidades que se presentaron en ese día no actuaron de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Funcionamiento del CCDR de Belén?

El expediente se adjuntó en la copia del Oficio ACIPIB-26-2015 con fecha 7 de noviembre, que fue enviada al CCDR de Belén, la cual ustedes la vieron en la correspondencia de la Sesión del Concejo Municipal del martes 10 de noviembre, la cual ustedes la archivaron.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar de inmediato a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para responda amplia y detalladamente el trámite 4838.
SEGUNDO: Someter a estudio del Concejo Municipal.

A las 8:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal